

«CUIDADO CON VUESTRAS VIDAS»: DESORDEN PÚBLICO Y CONFLICTO EN LA SANGÜESA DE LA EDAD MODERNA

Javier Ruiz Astiz
Universidad de Navarra

1. INTRODUCCIÓN

El conocimiento de la sociedad sangüesina de los siglos modernos desde el análisis de la conflictividad socio-comunitaria constituye el principal propósito de este trabajo. El objetivo primordial será estudiar los enfrentamientos de naturaleza colectiva que se produjeron en la villa para tratar de establecer el origen de esos comportamientos violentos. De manera generalizada se ha tendido a relacionar el surgimiento de desórdenes públicos con procesos de cambio que no fueron admitidos por el pueblo; bien porque supusieron la vulneración de derechos tradicionales, o debido a que se consideraban como inmorales. Sin embargo, el presente estudio pretende analizar el papel que jugaron los distintos disturbios que ocasionaron la alteración del orden público en la Sangüesa de la Edad Moderna. Estos ataques –bien fuesen físicos, verbales o escritos–, se convirtieron en una herramienta elemental de sociabilidad comunitaria.

Como trataré de mostrar, su aparición siempre vino provocada por un determinado contexto. En este último entraron en acción toda una serie de motivaciones que dieron lugar a un ambiente de crispación e inestabilidad.

Se trató, la mayoría de las veces, de sucesos espontáneos que actuaron como válvulas de escape a través de los cuales poder manifestar o sacar a la luz pública tensiones que surgieron en las relaciones sociales. Sin duda alguna, los comportamientos colectivos pueden revelar mucho acerca de las sociedades que los provocaron y, entre ellos, ocupan un lugar de especial relevancia los desórdenes públicos, las pependencias y las quimeras. Las circunstancias en las que surgieron nos permiten intuir que fueron algo más que reacciones instintivas, pues sus formas de expresión y sus rituales dejan adivinar, a través de un rico simbolismo, las normas sociales, los valores culturales, las transgresiones y otros aspectos comunes de la vida de una comunidad.

A su vez, el análisis de las causas de esta conflictividad nos llevará de un modo irremediable hasta la mentalidad de la época, según la cual cada persona debía defender su posición en la vecindad, su honor y el de su grupo, aunque para ello tuviera que recurrir a la violencia. Y aunque las acciones o los comentarios que se podían llegar a considerar como un ataque fueron muy variados, lógicamente, no todos los individuos reaccionaron de la misma manera cuando se sintieron ultrajados o vejados. De esta forma, a partir del análisis de la conflictividad local, de sus causantes y de sus víctimas, así como de la actitud que mantuvieron las autoridades se puede indagar en uno de los aspectos primordiales de la sociedad navarra y europea del Antiguo Régimen. Así, el estudio histórico de los desórdenes públicos y las pependencias proporcionará una mayor comprensión sobre cómo interactuaron las creencias y los valores socio-culturales en los miembros de una comunidad.

El marco de estudio que me he fijado es la localidad de Sangüesa durante la Edad Moderna, en un período histórico comprendido entre 1512 y 1808. La base para realización del presente trabajo sobre la historia de la conflictividad en Sangüesa será la documentación judicial sobre desórdenes, pependencias, quimeras y altercados que perturbaron el orden público. La lectura de estos procesos proporciona información directa sobre lo que sucedió en cada momento, ya que contienen las declaraciones de los protagonistas de los acontecimientos (víctimas, acusados y testigos). Sin embargo, es habitual que en las causas abiertas aparezcan versiones diferentes sobre los sucesos acaecidos porque las partes enfrentadas intentaban defender sus propios intereses, lo que en ocasiones dificulta poder determinar con certeza las circunstancias en las que se produjeron.

El uso de la documentación judicial para establecer la incidencia de la conflictividad en una etapa histórica plantea también la dificultad de determinar si las denuncias presentadas reflejan la presencia de ese delito en la sociedad, es decir, comprobar si existe desigualdad entre el número de pleitos y la cantidad real de veces que se produjeron dichos altercados. Así, estoy convencido de que muchos de estos sucesos que no fueron denunciados por

no haber causado daños graves o porque las víctimas no contaron con los recursos suficientes para emprender un pleito. Aunque también es de reseñar que, en otras ocasiones, las partes afectadas alcanzaron acuerdos extrajudiciales por los que las víctimas recibieron alguna compensación por los prejuicios ocasionados.

Respecto a la documentación empleada, la mayor parte procede de la subsección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra (21 procesos), aunque también han sido consultados los fondos de la Audiencia Episcopal del Archivo Diocesano de Pamplona (7 procesos). Sin duda, esto se debe a la situación tan peculiar que disfrutó durante estos siglos el Reino de Navarra, pues pese a la conquista castellana, el estatus de territorio incorporado a la Corona de Castilla le permitió conservar la práctica totalidad de las instituciones del rey y del reino. Pero para conocer mejor el mundo de la conflictividad social será imprescindible un análisis de historia comparada con lo que sucedió en el resto de los territorios de la Monarquía Hispánica y de otros territorios europeos.

Dados los objetivos de este trabajo y las características de las principales fuentes que he manejado, estimé adecuado emplear para su estudio un procedimiento de análisis cualitativo en cada proceso. De esta manera, he llevado a cabo un exhaustivo examen del contenido de cada uno de los veintiocho procesos consultados. He prestado especial atención a las declaraciones de cada testigo y de los acusados, en las pruebas presentadas y en los argumentos dados por la defensa y el fiscal. Todo ello para tratar de buscar indicios que me ayudasen a revelar la naturaleza de los agravios y los motivos que se encerraron en cada uno de los casos analizados. De este modo, he pretendido mostrar un esbozo del contexto socio-cultural en el que se desarrollaron estos conflictos.

2. ANÁLISIS DE LA CONFLICTIVIDAD

El fenómeno de la violencia como expresión etnológica de la conducta del ser humano ha estado presente a lo largo de la historia. Así, durante la Edad Moderna, la violencia grupal constituyó un fenómeno habitual, como lo atestiguan los procesos judiciales conservados sobre la conflictividad acaecida entre los vecinos de Sangüesa. Lo cierto es que debemos comprender la violencia colectiva –como señaló Lorenzo Cadarso¹– como aquellas formas de acción que estuvieron legitimadas, al menos éticamente, las cuales contaron con una determinada simbología, un lenguaje propio y una táctica concreta.

En este epígrafe trataré de estudiar con suma atención todos estos acontecimientos violentos. A través de este análisis podrá apreciarse cómo incidieron distintos factores y cómo afectaron a sus protagonistas, pues este tipo de actos no tuvieron consecuencias solamente de carácter físico, sino también psicológico, social y moral. A la vez prestaré especial atención a los

1 Pedro Luis LORENZO CADARSO, “El recurso a la violencia política en el Antiguo Régimen: la violencia colectiva popular”, J. A. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, p. 181.

espacios en donde se originaron ciertos comportamientos de carácter violento, así como a los rituales que los rodearon. Respecto a los espacios, la calle se erigió en el espacio predilecto en donde surgieron frecuentemente discusiones y desórdenes, aunque también existieron otros lugares proclives al conflicto, caso de recintos religiosos, ayuntamientos y tabernas². Muchos de estos sucesos, mayoritariamente nocturnos, estuvieron cargados de una cultura ritualizada que nos ayudará a comprender de un modo inteligible ciertas actuaciones.

2. 1. Tipos de violencia colectiva: desórdenes públicos y pendencias

En el presente apartado voy a diferenciar tres formas principales de violencia de carácter colectivo o grupal: la violencia física, la violencia verbal y la violencia escrita. La violencia física como veremos se halló frecuentemente insertada en algaradas, tumultos y quimeras en donde las agresiones y los enfrentamientos armados fueron una pauta habitual. La violencia verbal nos mostrará a través de algunos comportamientos el peso que tenía la palabra hablada en las sociedades modernas, destacándose por encima del resto los insultos, las injurias, las canciones y las coplas deshonestas. Por último, la violencia escrita pondrá de manifiesto la fuerza de la palabra escrita. Así examinaré la capacidad de libelos, pasquines y cartas anónimas para ser empleados como armas difamatorias.

- 2 Sobre los escenarios de la conflictividad consúltense las aportaciones de José Manuel CASTAÑO BLANCO, *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2001, p. 178; Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN, “Lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla del siglo XVII”, J. A. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, p. 204; Norbert SCHINDLER, “Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la era moderna”, Giovanni LEVI; Jean-Claude SCHMITT (dirs.), *Historia de los jóvenes. I. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, Madrid, Taurus, 1996, p. 327; Robert MUCHEMBLED, *La violence au village, (XV^e-XVI^e siècle)*, Belgique, Brepols, 1989, p. 221; Robert MUCHEMBLED, *Société, cultures et mentalités dans la France moderne, XV^e-XVIII^e siècle*, Paris, Armand Colin, 1994, p. 77; John WALTER, *Understanding Popular Violence in the English Revolution. The Colchester Plunderers*, UK, Cambridge University Press, 1999, p. 41; William BEIK, *Urban protest in seventeenth-century France. The culture of retribution*, Great Britain, Cambridge University Press, 1997, p. 1; Y. M. BERCÉ, *History of peasant revolts. The social origins of rebellion in Early Modern France*, UK, Polity Press, 1990, p. 35; Jesús BRAVO LOZANO, “Escenarios de la conflictividad: elecciones municipales en la Corona de Castilla a fines del siglo XVII”, *Studia Histórica*, 21 (1999), pp. 280-281; Luis María BERNAL SERNA, *Sociedad y violencia en Portugalete (1550-1833)*, Portugalete, Gráficas Berriz, 2007, p. 44; Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “La historia de la violencia: Espacios y formas en los siglos XVI y XVII”, Carlos BARROS (ed.), *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional*, vol. II, Santiago de Compostela, Historia a debate, 1995, pp. 120-121; Luis María BERNAL SERNA, “Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)”, *Vasconia*, 33 (2003), p. 423; Jesús Ángel GIL MASSA, “Espacios Públicos en Bergara”, *Vasconia*, 33 (2003), p. 431.

2. 1. 1. Violencia física: algaradas y quimeras

Uno de los aspectos más llamativos de la conflictividad cotidiana que se ejerció a lo largo de la Edad Moderna fue, sin duda, el de los tumultos, las algaradas y las quimeras. Estos disturbios de pequeñas dimensiones, localizados en el tiempo y en el espacio –como señala Usunáriz³–, formaron parte de los recursos habituales que utilizaron los habitantes de los distintos estados europeos. Pese a que la actitud de las autoridades fue intentar garantizar la seguridad y evitar que surgiesen nuevos conflictos, sin embargo, los datos muestran que tales fenómenos se repitieron a lo largo del tiempo, aunque sí que sirvieron para reducirlos.

Cuando un grupo de personas creyó tener razones suficientes y consideró que ciertas actuaciones o comportamientos eran intolerables recurrió a la violencia en forma de desacatos y tumultos como una pauta usual, adoptando para ello todo tipo de tácticas para alcanzar sus objetivos⁴. En muchas ocasiones se aprovecharon, como sucedió en el caso castellano según Mantecón⁵, de que estos comportamientos comunitarios no estaban perfectamente definidos por la legislación. De este modo una noche de diciembre de 1534 Martín de Burdaspar, Juan de Lerga, Juan Beltrán, Juan de Eraso, Simón de Burdaspar, Jimeno de Arangoiti, Vicente de Arangoiti, Cruzat de Ayesa, Martín de Imízcoz, Domingo de Arguisal y Miguel de Ascaroz, vecinos todos ellos de Sangüesa, anduvieron “armados de lanzas, picas y escopetas con sus mechas encendidas, ballestas, espadas y rodelas”, con “mucho alborote y ruido a manera de fuerza”, dando “causa y ocasión a vías de ciertos escándalos, muertes y heridas, y a que todos los vecinos se alborotasen”⁶.

Muchos de estos conflictos se produjeron aprovechando la tranquilidad de la noche, puesto que había menos testigos presentes y por tanto resultaba más complicado reconocer a los agresores. Según Bernal⁷, la falta de iluminación y de vigilancia facilitó la comisión de estos delitos. Aunque durante la Edad Moderna la violencia física pudo aparecer en cualquier instante de la vida cotidiana, lo cierto es que hubo momentos especialmente proclives a ello, como lo fueron algunas festividades que –como señalan Castaño⁸ o Paresys⁹– fácilmente se transformaron en altercados que perturbaron el orden público.

3 Jesús María USUNÁRIZ GARAYOA, “Desórdenes públicos y motines antiseñoriales en la Navarra del Quinientos”, J. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, p. 232.

4 Sobre las tácticas adoptadas consúltese Julio VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, México, Siglo XXI, 1986, pp. 27-28.

5 Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN, “Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen”, *Studia Histórica*, 14 (1996), p. 239.

6 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 282, fol. 6.

7 Luis María BERNAL SERNA, *Sociedad y violencia en Portugalete (1550-1833)*, Portugalete, Gráficas Berriz, 2007, p. 54.

8 José Manuel CASTAÑO BLANCO, *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2001, p. 178.

9 Isabelle PARESYS, *Aux Marges du Royaume. Violence, justice et société en Picardie sous François I*, Amiens, Publications de la Sorbonne, 1998, p. 61.

Así sucedió el 26 de mayo de 1594 en la parroquia de San Salvador de Sangüesa. Allí era costumbre que durante los días festivos y en las vísperas de éstos acudiesen a la iglesia los vicarios, beneficiados y clérigos para celebrar los divinos oficios, en los cuales “*han tenido y tienen sus asientos señalados*”¹⁰ los de la parroquia de Santa María. Habiendo acudido éstos a sus puestos acostumbrados los miembros de Santiago y San Salvador les hicieron oposición al no dejarles que se sentasen en el coro. Juan de Eguiarreta, testigo, afirma que “*sobre los asientos de los vicarios tuvieron ciertas protestas*”, ante lo que “*ciertos parroquianos de San Salvador subieron al coro donde estaban juntos todos los clérigos*”¹¹. Entre éstos estaban Juan Tristán de Zunzarren y Juan de Navascués, quienes subieron al coro con mucha cólera diciéndoles a los de Santa María palabras injuriosas como “*judío*” y “*perro*”, y tirándoles estocadas a los que allí se hallaban, lo que “*dio ocasión a que se amotinaran gentes y sucedieran algunos escándalos o muertes*”¹².

Otros alborotos estuvieron provocados o estimulados por determinadas decisiones y ciertas actuaciones¹³. El 13 de enero de 1541, Juan de Ayanz y Juan de Peña, guardas de los términos propiedad del Barón de Ezpeleta, tomaron un caballo y un asno que estaban cargados de leña que unos muchachos de Sangüesa habían sustraído del Monte Negro. Poco después “*hallaron cinco o seis hombres con lanzas y espadas*”¹⁴ que tenían cargadas de leña cuatro bestias, ante lo que Juan de Ayanz les dijo “*esperad*”, y se puso delante de ellos para impedirles el paso, debido a lo cual los dichos hombres –entre los que se hallaron Juan Labari y Martín de Eslava– a alta voz le dijeron “*dejadnos ir*”, a lo que respondió el dicho guarda que no les dejaría. Fruto de aquello y al grito de “*mueran, mueran los villanos*”¹⁵ empezaron a tirarles pedradas a ambos guardas causándoles varias heridas en la cabeza, en el ojo y en la espalda.

Lo cierto es que las actitudes violentas que se dieron en cualquiera de estos sucesos –según sostienen Ruff¹⁶ y McLynn¹⁷– ayudan a comprender mucho mejor las sociedades en donde se produjeron. Así la mañana del 3 de octubre de 1660 Domingo Roldán, Abad de las parroquias de Santiago y San Salvador, y los beneficiados, patronos y diputados de ellas fueron a la casa del hórreo para partir los frutos decimales. Sin embargo a ello se opusieron Pedro de Donguillén, Antonio de Añues, Miguel de Bayona, Juan de Cáceda y otros vecinos de Sangüesa, los cuales se encastillaron en su interior impi-

10 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – n° 13, fol. 17.

11 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – n° 13, fol. 18.

12 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – n° 13, fol. 19.

13 Pierre FLANDIN-BLÉTY, “Violences rurales en Limousin au bas Moyen Age, d’après les lettres de rémission. Une délinquance de la reconstruction”, Paul D’HOLLANDER (ed.), *Violences en Limousin à travers les siècles*, Limoges, Pulim, 1998, p. 66.

14 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 143570, fol. 2.

15 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 143570, fol. 1.

16 Julius R. RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001, p. 160.

17 Frank McLYNN, *Crime and Punishment in Eighteenth century England*, UK, Routledge, 1989, p. 306.

diendo que los claveros realizasen dicha partición. Poco después llegó Jaime de Donguillén, alcalde, junto con “*Carlos de Añues y otros muchos de sus aliados y adheridos armados de diversas armas*”¹⁸. Pese a las demandas que le hicieron al dicho alcalde para que desalojase a los que estaban dentro del hórreo, decidió no retirarlos de allí, entre otros a su hermano, Pedro de Donguillén, motivo por el cual la parte contraria le trató de “apasionado”. Ante esta situación Domingo Roldán y varios de los beneficiados que allí se encontraban trataron de subir por las escaleras diciendo que habían de subir a hacer la repartición. Visto esto Pedro de Donguillén y sus consortes sacaron sus espadas, siendo “*causa y ocasión de cualquier ruido y escándalo que sucediera*”¹⁹.

Por último, algunos de estos disturbios y alborotos únicamente pretendieron intimidar o atemorizar a través de sus acciones a ciertos personajes²⁰. Un caso sugerente fue el que tuvo lugar la noche del 17 de abril de 1542, en la que entraron seis o siete hombres armados –entre los que se encontraban Martín de Sarramiana, Martín de Imízcoz, Antón de Burdaspar, Pedro de Segura y Pedro de Durango– “*con ballestas, rodelas, lanzas y arcabuces*”²¹ y anduvieron por las calles “*públicamente con las dichas armas en alboroto y escándalo e mucho mal ejemplo del pueblo*”²². Todo ello con el único objetivo de amedrentar a Pedro de Sarasa, para lo cual aquella noche estuvieron llamando a su puerta y golpeándola para entrar dentro, aunque finalmente no lo consiguieron.

Por otro lado, quimeras y agresiones en grupo fueron relativamente frecuentes durante la Edad Moderna. Ciertos signos o comportamientos constituyeron –como afirma Mantecón²³– un llamamiento a que se originasen enfrentamientos violentos. En dichos acontecimientos la espontaneidad en pocas ocasiones fue el motor primordial, sino que es posible descubrir ciertas intencionalidades, como provocaciones o amenazas, que motivaron su aparición²⁴. Como sucedió, por ejemplo, el 26 de junio de 1582 en Sangüesa. En aquella ocasión, según Juan de Arteta, Fermín de Cegama se hallaba en calle votando a Dios “*que habían de morir todos los que se habían hallado en desposar o jurar a Juan de Cegama con la hija de Alama*”²⁵. Juan de Cegama, Pedro Larequi, Juan de Ibiricu y Juan de Arteta iban juntos después de haber acompañado hasta su casa a Juan Labastida. Poco después se toparon con una cuadrilla de cuatro personas. Entre ellos se encontraba Jerónimo de Cegama, quien les increpó diciéndoles “*¿qué bellaquería es ésta borrachos?, ibellacos!, itraidores!*”, a

18 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 1217, fol. 3.

19 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 1217, fol. 69.

20 Véanse Julius R. RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001, p. 184; Natalie ZEMON DAVIS, *Society and Culture in Early Modern France*, USA, Stanford University Press, 1975, p. 154.

21 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27080, fol. 3.

22 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27080, fol. 7.

23 Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN, “Lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla del siglo XVII”, J. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, p. 204.

24 Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “La historia de la violencia: Espacios y formas en los siglos XVI y XVII”, Carlos BARROS (ed.), *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional*, vol. II, Santiago de Compostela, Historia a debate, 1995, p. 126.

25 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 11.

lo que Juan de Ibiricu le respondió: “señor Cegama, por amor de Dios, no haya más, no alborote”, a lo que replicó Cegama “¿aquietáis vos Juan? Pésame que estáis en compañía de traidores”²⁶. Tras ello Jerónimo y Fermín de Cegama juntos con sus dos compañeros “arremetieron con sus espadas desenvainadas”²⁷ contra sus contrincantes. Tras disolverse la pendencia varios testigos, entre ellos Fermín de Cegama, dijeron en varias ocasiones delante de la casa de Juan Labastida, clérigo, “¡Cuerpo de Dios con el bellaco y regular, que yo le haré coger la tierra, que así se había de hallar en lo que se halló sin consentimiento de mi padre!”²⁸.

La mayoría de estos sucesos tuvieron lugar aprovechando el supuesto anonimato que les otorgaba la oscuridad de la noche, pero sin duda, si hubo alguna circunstancia que actuó como estimulante, además del alcohol, como veremos más adelante, ésta fue la costumbre de portar armas, aún estando algunas de ellas completamente prohibidas²⁹. Así según Lapesquera³⁰, pese a las diferentes pragmáticas que el Consejo del Reino publicó en Navarra prohibiendo el uso de pistolas, trabucos, puñales, almaradas, navajas o dagas, su empleo siguió siendo una práctica habitual.

De este modo es comprensible que una jornada de 1521 fuesen asaltados en el puente de Yesa, según informan, ciento cuarenta y seis soldados que fueron destrozados, desarmados y robados por los vecinos de los lugares de Sangüesa, Cáseda y Yesa, causando algunas “muertes y heridas”³¹. Es una lástima que no conozcamos el número total de personas que los asaltaron, aunque sí que se muestra una relación de algunos de los vecinos de estas tres poblaciones que parece ser que estuvieron presentes. Entre los sangüesinos citados aparecen Pedro Ortiz, Pedro de Lumbier, Juan de Monterde, Martín de Irurita, Simón Francés, Vicente de Gallipienzo y Juan López, aunque estoy convencido de que habrían participado en aquella reyerta bastantes más vecinos.

La costumbre de portar armas, sobre todo de noche, es lo que ayuda a explicar muchas de las agresiones que se cometieron durante los siglos modernos. Así, por ejemplo, Fermín de Peralta, mancebo, fue asesinado la noche del 18 de agosto de 1647 a manos de Pablo Armendáriz, Blas Betes y Pedro Remonsanz. Según relata Juan Mateo de Arregui, testigo, “serían las diez horas de la noche” cuando éste y José de Navascués “oyeron hacia la puerta de Juan Ibáñez ruido de espadas”, se trataba de una pendencia, con lo cual apresuraron su paso y vieron salir de casa de María de Mendaña a mucha gente al ruido, y “al llegar a la puerta de Juan Ibáñez vio un hombre echado en

26 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 13.

27 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 12.

28 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 16.

29 Véanse José Manuel CASTAÑO BLANCO, *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2001, p. 187; Iñaki BAZÁN DÍAZ, “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas”, J. M. IMÍZCOZ (dir.), *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, Donostia, Txertoa, 1995, p. 132.

30 Ramón LAPESQUERA, “Apuntes sobre criminalidad en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 192 (1991), p. 261.

31 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 26825, fol. 27.

tierra”³², el cual era Fermín de Peralta, a quien le habían propinado una herida encima del ojo izquierdo.

Sin duda alguna, las riñas y disputas violentas supusieron uno de los apartados más importantes en cuando al número de causas judiciales abiertas. En éstas una pauta habitual que puede rastrearse en la búsqueda de sus orígenes fue la defensa del honor. La enorme consideración socio-cultural que tuvo la conservación de la fama y la honra provocó que cualquier actuación, insulto, ofensa o amenaza supusiese –como indican Bernal³³ y Candau³⁴– un ataque a la dignidad personal y familiar. De esta manera se entiende que el 1 de enero de 1582 Fermín de Ceballos, Juan de Gallipienzo, Juan de Marchueta y Juan de la Roca fuesen en busca de Domingo de Aranaz para matarlo, pues dos años antes, cuando este personaje ostentaba el cargo de Almirante, tuvo cierto enfrentamiento con ellos, habiéndolos “*desarmado y quitándoles las armas y que por esto le tenían mala voluntad*”³⁵. Así cuando estos cuatro hombres llegaron a la altura de Domingo de Aranaz lo rodearon con sus espadas, ante lo que éste les dijo “*quiero paz, no quiero reñir*” y a esto le tiraron varios golpes con sus espadas y “*le echaron con los golpes en tierra*”³⁶.

Como sostienen Ruff³⁷ y Beik³⁸, cualquier ofensa verbal provocó que surgiesen nuevos altercados violentos. Así un día del mes de junio de 1552 en la localidad de Sangüesa, poco después de medio día surgió un acalorado enfrentamiento sobre la posesión del patronato de la iglesia de Santiago que terminó en un lance armado. Estando sentados en el cantón de la calle de los Amadores varios vecinos, vieron como pasaron el Licenciado Arielz, Martín Brun, Pascual de Sada, Carlos de Eslava, Pedro de Ayesa y otros consortes, e iban “*diciendo a altas e inteligibles voces a los parroquianos, ¡ahora es hora, aquí se verá quién es buen parroquiano!*”³⁹. A esto, según afirma Tristán de Arrizaga, “*vió que Ayesa echó mano a su espada contra Rafael de Añues*” y poco después los criados del Licenciado Arielz “*rancaron sus espadas*”, aunque los que allí estaban presentes los detuvieron y les quitaron las armas, ante lo que Arielz y Pedro de Ayesa comenzaron a decir: “*¡bellacos!, ¡traidores!, ¡ladrones quebrantadores!, ¡robadores de la casa de la primicia!*”⁴⁰. Poco después hubo palabras de enojo de Arielz contra Felipe de Beruete, al decirle a este último “*¡bellaco!, ¡traidor!, ¡revolvedor!, tú eres la causa del escándalo y alboroto*”, a lo que le respondió “*que mentía, y no era dado y que se lo haría conocer, y que si lo tomaba le daría de coces y que no lo hablaba como hombre de bien*”⁴¹.

32 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 102982, fol. 2.

33 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, p. 56.

34 María Luisa CANDAU CHACÓN, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1993, p. 159.

35 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 39.

36 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 13.

37 Julius R. RUFF, *op. cit.*, 2001, p. 123.

38 William BEIK, *Urban protest in seventeenth-century France. The culture of retribution*, Great Britain, Cambridge University Press, 1997, p. 1.

39 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 10342, fol. 82.

40 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 10342, fol. 85.

41 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 10342, fol. 87.

Como he tratado de analizar, la violencia colectiva incluyó entre sus variedades más primitivas, las algaradas, los tumultos, las quimeras y las reyertas. Éstas en ocasiones, como se ha visto, compartieron no sólo objetivos, sino también las tácticas y los mecanismos empleados⁴². Sin embargo, lo más destacado es que la violencia física, aunque también la verbal y la escrita como ya se verá posteriormente, fue un fenómeno cultural enraizado en las sociedades europeas de la Edad Moderna⁴³, destacando como señaló Muchembled⁴⁴ su brutal capacidad de sociabilidad.

2.1.2. Violencia verbal: injurias, canciones y coplas

La vida cotidiana a lo largo de la Edad Moderna aparece convulsionada constantemente por comportamientos que se caracterizaron por su violencia verbal. Dentro de ésta voy a centrarme en todo tipo de injurias y descalificaciones personales y colectivas que se lanzaron a través de insultos, canciones y coplas. Todas ellas formaron parte del lenguaje coloquial⁴⁵ que fue usado en las comunidades vecinales en su intento por quebrantar el orden público y difamar a terceras personas⁴⁶. Como señala Lorenzo Cadarso⁴⁷, mientras la mayoría de la población manifestó su repulsa contra cualquier acto de violencia física, sin embargo, atendió con enorme regocijo a las burlas, las chanzas y las coplas jocosas que se compusieron. Usunáriz⁴⁸ nos remite a estas prácticas tan generalizadas como si de una expresión de desahogo comunitario se tratara.

La importancia que tuvo la violencia verbal se percibe mejor a partir de los numerosos procesos judiciales que se entablaron como consecuencia de su proliferación, fuesen o no dirigidas directamente al querellante⁴⁹. Las injurias y descalificaciones –como indica Lorenzana⁵⁰– fueron una de las expresiones más puras del conflicto social, pues a través de ellas se lograba cuestionar la honorabilidad de las personas atacadas. Si bien buena parte de estos sucesos no dieron lugar a la apertura formal de ningún tipo de pleito.

42 Charles TILLY, “Collective Violence in European Perspective”, Hugh DAVIS; Ted R. GURR (dirs.), *Violence in America. Historical and Comparative Perspectives*, USA, The New American Library, 1969, p. 13.

43 Véanse Claude GAUVARD, *Violence et ordre public au Moyen Age*, Paris, Picard, 2005, p. 267; Lauro MARTINES, *Violence and Civil Disorder in Italian Cities 1200-1500*, USA, University of California Press, 1972, p. 36.

44 Robert MUCHEMBLED, “Anthropologie de la violence dans la France moderne (XVe-XVIIIe siècle)”, *Revue de synthèse*, CVIII (1987), p. 46.

45 José Carlos ENRÍQUEZ, *Costumbres festivas y diversiones populares burlescas. Vizcaya, 1700-1833*, Bilbao, Beitia, 1996, p. 97.

46 Enrique VILLALBA PÉREZ, *La administración de la justicia penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Actas, 1993, p. 179.

47 Pedro L. LORENZO CADARSO, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI, 1996, p. 167.

48 Jesús María USUNÁRIZ GARAYOA, *op. cit.*, 2004, p. 240.

49 Véase Christine BENAVIDES, “La délinquance: une forme de résistance aux forces de l’ordre en Espagne au XVIIIe siècle”, Lucien ABÉNON (dir.), *Résistances et révoltes contre les pouvoirs établis de l’Antiquité à nos jours*, Guyane, Ibis Rouge, 2002, p. 104.

50 Felipe LORENZANA, “Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura”, *Hispania*, 63 (2003), p. 66.

Lo más destacado es que las difamaciones y las calumnias representaron el culmen de las ofensas de palabra⁵¹. Sin duda, podríamos hablar de la existencia de distintas escalas a la hora de calibrar oprobios tan diversos, sin embargo los agravios en torno al honor fueron los improprios más acusados y delicados de los que podían existir. Así la noche del 19 de abril de 1583 Pedro Soria, Miguel de Güesa y un criado de Juan de Tafalla estuvieron cantando distintas coplas por las calles de Sangüesa, acompañados de una vigüela y una guitarra, contra los padres Dominicos, pues como relata Juan Navarro, oyó cantar: “vos, maestro del estudio, y ese que predica, los puntos del trinitario no los entendéis los dos”, otra decía “mucho más habéis de estudiar Dominicos, todos juntos para saber declarar del trinitario sus puntos”, y ya por último “sacerdote que por Dios tienes un oficio tan semejante, mira qué tienes delante”⁵². Pedro Soria, estudiante, afirma que fueron Miguel de Zabalza y Lope de Lerga quienes compusieron las coplas y se las dieron “para que las fuese cantando”⁵³ según declara.

En muchas ocasiones es frecuente encontrarnos con casos en los que varias personas habían salido a la calle durante la noche a entonar distintas canciones acompañados de ruidos provocados por todo tipo de instrumentos⁵⁴. Cierta noche de junio de 1589, entre nueve y diez horas, varios vecinos entre los que se encontraban Miguel de Moriones anduvieron “dando músicas”⁵⁵ con una guitarra. En estos encuentros que muchos autores han denominado “paramúsica” –como apunta Usunáriz⁵⁶– no faltaron los insultos, un lenguaje soez, así como alusiones veladas a comportamientos considerados inmorales.

Sin ninguno género de dudas la gravedad de las injurias, las canciones o las coplas que existieron se vio acentuada por la presencia de testigos. Ello supuso la divulgación de las difamaciones a modo de rumores⁵⁷, así como la imposibilidad de reparar los daños infringidos⁵⁸. Dentro de todas las ofensas que podían darse las más perjudiciales fueron las relativas a la actividad sexual, tanto las masculinas como las femeninas. Sin embargo son mucho más frecuentes las que hacen referencia a las presuntas actitudes lujuriosas de las mujeres. Bien fuesen éstas solteras, casadas o viudas, su honor fue mancillado constantemente a través de las ofensas verbales⁵⁹.

51 María Luisa CANDAU CHACÓN, *op. cit.*, p. 191.

52 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983, fol. 4.

53 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983, fol. 3.

54 Véanse a este respecto Edward MUIR, *Ritual in Early Modern Europe*, UK, Cambridge University Press, 1997, p. 119; Ilana KRAUSMAN BEN-AMOS, *Adolescence and Youth in Early Modern England*, USA, Yale University Press, 1994, p. 17.

55 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 124 - n^o 4, fol. 5.

56 J. M^a USUNÁRIZ, “El lenguaje de la cencerrada: burla, violencia y control de la comunidad”, R. GARCÍA; J. M^a. USUNÁRIZ (eds.), *Aportaciones a la Historia Social del Lenguaje: España siglo XIV-XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2005, p. 238.

57 Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN, *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1997, p. 81.

58 Felipe LORENZANA, *op. cit.*, p. 68.

59 José Manuel CASTAÑO BLANCO, *op. cit.*, p. 231.

La noche de Navidad de 1595 en la villa de Sangüesa se produjo por sus calles un alboroto y ruido en el que muchas personas se vieron difamadas por las acusaciones vertidas en las canciones que entonaron Pedro de Orbaiz, Guillén de Grez, Salvador Zurita, Juan de Ansó y Martín de Rocaforte, acompañados de “una guitarra, un panderillo y cascabeles”⁶⁰. Vicente Nápoles, testigo, afirma que oyó ciertas voces “entre once y doce horas de la noche” y en ellas decían de Lorenzo Castillo: “Hola bellaco, yerno de Villalobos, envía la mujer a Pedro Gómez que él la está esperando en el barrio de Mediavilla y envía a tu mujer a Martín, el carnicero, que él le dará buena carne”⁶¹. Graciana Pérez sostiene que aquellas personas decían: “Hola Perico de Ustés, el que aporrea y da de palos a su mujer cuando está borracho, vete a casa de Abadía”⁶². Graciana de Aldabe afirma que oyó lo siguiente sobre Juan Navarro: “Hola Santo de Orta, que vos por cuatro reales que dejas después hacer de tu mujer lo que quieren”⁶³. Graciana de Azpilcueta sostiene que de uno llamado Pascual de Garayo dijeron: “Hola Pascualico gascón, que te has casado con la amiga de Martinete y la has tomado agujereada y por el celaje te han dado treinta ducados”⁶⁴. El Fiscal acusa criminalmente de todos los que tomaron parte en esta encerrada colectiva porque profirieron “palabras deshonestas y escandalosas, ocasionadas para perturbar la quietud y el sosiego de la dicha villa”⁶⁵.

Se ha podido apreciar como la noche fue un momento propicio para que la gente saliese a la calle con instrumentos musicales con los que se ofrecieron chanzas, serenatas y encerradas, perturbando de este modo el descanso vecinal, y a su vez provocando escándalos. Por tal razón estos acontecimientos pueden ser considerados como la fase previa a actos de violencia física⁶⁶. Así un domingo que se contaron 17 de enero de 1701 en Sangüesa fue asesinado Valero de Asa en una pendencia en donde se hallaron dos cuadrillas “riñendo con sus espadas y broqueles”⁶⁷. El detonante de este enfrentamiento fueron unas frases amenazadoras que una de esas bandas –confor-

60 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 1.

61 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 2.

62 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 3.

63 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 3.

64 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 4.

65 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 26.

66 Sobre esta cuestión consúltense David GARRIOCH, “Verbal insults in eighteenth-century Paris”, Peter BURKE (ed.), *The social history of language*, Great Britain, Cambridge University Press, 1987, p. 115; Claude GAUVARD, *Violence et ordre public au Moyen Age*, Paris, Picard, 2005, pp. 195-196; Iñaki BAZÁN DÍAZ, “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas”, J. M. IMÍZCOZ (dir.), *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, Donostia, Txertoa, 1995, p. 122; Benoît GARNOT, “La violence et ses limites dans la France du XVIIIe siècle: l'exemple bourguignon”, *Revue Historique*, 605-606 (1998), p. 240; José Manuel CASTAÑO BLANCO, *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2001, p. 182; Pedro Luis LORENZO CADARSO, “El recurso a la violencia política en el Antiguo Régimen: la violencia colectiva popular”, J. A. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, p. 185.

67 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951, fol. 22.

mada por Antonio de Iquiz, Andrés López, José de Aguirre, Andrés Ruiz, Domingo de Aguirre, José de Yelz y Juan de Antón– profirieron contra sus adversarios, así dijeron en repetidas ocasiones: “*¡Ea hijos de Sangüesa!, ¡Caigan los forasteros!*”⁶⁸, a cuyas razones los de la parcialidad contraria comenzaron a lanzar estocadas y cuchilladas en defensa de su honor.

En otra ocasión el detonante del enfrentamiento armado fue el mismo. El 10 de mayo de 1671 murió asesinado Blas Jordán, quien aquella noche iba en compañía de Juan de Oreta, Pedro Sanz y Matías Salvo. Estos cuatro se toparon con otra cuadrilla –integrada por Pedro de Alba, Pedro de Alzórriz, Matías de Alzate, Babil de Ríos, Juan de Urbicáin y Lorenzo Burgalla– que les cantó canciones atrevidas y desvergonzadas, pues decían entre otras cosas: “*dicen que me han de matar cuatro de esta calle, primero me han de besar donde me escupió mi madre*”⁶⁹. Ante tales agravios Matías Salvo, Blas Jordán y Juan de Oreta sacaron sus espadas, y ambas partes comenzaron la pendencia.

2.1.3. Violencia escrita: libelos, pasquines y cartas anónimas

Durante la Edad Moderna proliferó también lo que podría definirse como violencia escrita, la cual se convirtió en una herramienta fundamental de la sociabilidad comunitaria. Dentro de ésta cabe destacar la aparición de libelos, pasquines y cartas anónimas. Estas modalidades se caracterizaron porque con su publicación y propagación tendieron a originar un ambiente de crispación e inestabilidad.

En la mayoría de las ocasiones se trató de apariciones espontáneas que actuaron como válvulas de escape⁷⁰ a través de las cuales se manifestaron las tensiones surgidas en las relaciones sociales. Pese a ello, también se aprecia en determinadas circunstancias en su ejecución la existencia de una detallada planificación. Pero sin duda, lo más destacado es que fueron proclives a originar desórdenes y altercados del orden público al influir en la opinión de las comunidades locales. Debido a esto considero que este tipo de violencia se convirtió a lo largo de los siglos modernos en una pieza indispensable en el tejido vecinal.

En primer lugar me centraré en el estudio tanto de libelos como de pasquines. Lo cierto es que cualquiera de éstos supuso una clara afrenta porque su carácter siempre resultó ofensivo y su tono nunca olvidó la difamación⁷¹. Sin embargo, si por algo se caracterizaron fue porque trataron de

68 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951, fol. 31.

69 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 217.

70 El rencor y el desprecio acumulado estalló de esta forma en determinados momentos de manera espontánea y virulenta, por lo que puede calificarse a este tipo de prácticas como válvulas de escape psicológicas, tal y como las define Pedro L. LORENZO CADARSO, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI, 1996, p. 189.

71 Véase J. M. DÍEZ BORQUE, “Literatura en la calle. Prosa y poesía en las paredes: pasquines del Siglo de Oro español”, *Bulletin of Hispanic Studies*, LXXII (1995), pp. 365-387.

deshonrar la fama de terceras personas por odios y rencores personales⁷². Al mismo tiempo cabe referirse a que la magnitud de dichas proclamas contribuyó, sin duda, a la conformación de auténticos estados de opinión⁷³.

Libelos y pasquines deben enlazarse con una tradición cultural en la que la crítica, la injuria y la burla se hallaron entre los cauces frecuentes a partir de los que descargar ciertos resentimientos. La mayoría de las veces se recurrió a libelos y a pasquines para articular disputas que no se habían resuelto, aunque su verdadero objetivo –como indica Capp⁷⁴– fuese atacar y desconcertar a sus enemigos. Sin embargo, en ciertos momentos de efervescencia social, las amenazas fueron despiadadas, aunque casi nunca se pusieron en práctica sus advertencias. Algunos de ellos resultaron ciertamente intimidatorios, como por ejemplo los pasquines que se hallaron el 8 de octubre de 1801 en Sangüesa. En este caso se encontraron:

Cinco pasquines, cuatro de ellos en las casas de Xavier de Torres, Ramón de Arbe, José Machín y Xavier Miranda, regidores e individuos de dicho ayuntamiento, y el quinto en la de su secretario, Domingo Pérez de Urrelo, todos alusivos a que les ha de cortar la vida sino se dirige dicho respaldón⁷⁵ por la calle de Media Villa⁷⁶.

En esta ocasión los cinco pasquines que se hallaron parece ser que tuvieron como desencadenante la construcción de un espaldón que tenía como único objetivo el lograr mayor seguridad para los habitantes de Sangüesa gracias al resguardo del río Aragón. Pero, ¿qué se decía en los pasquines redactados por Francisco de Ozcariz? Los cuatro que dirigió contra los regidores Xavier de Torres, Ramón de Arbe, José Machín y Xavier Miranda decían: “*El espaldón ha venido, ha de ser por Media Villa y si esto no se consigue cuidado con vuestras vidas*”⁷⁷. Por último, el pasquín dirigido contra Domingo Pérez de Urrelo, secretario, le amenazaba: “*El espaldón ha venido, la vida te ha de costar si tú escribes al revés y lo llevo a penetrar*”⁷⁸.

72 Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006, p. 238.

73 Sobre su influencia en las comunidades locales y la configuración de estados de opinión consúltense Margit FRENK, *Entre la voz y el silencio*, Madrid, Centro de Estudios Cervantinos, 1997, p. 24; Jesús GASCÓN PÉREZ, *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)*, Zaragoza, Larumbe, 2003, p. 154; Peter BURKE; Asa BRIGGS, *De Gutenberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*, Madrid, Taurus, 2002, p. 88; Roger CHARTIER, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995, p. 82; Elisa RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura y la escritura del poder”, J. M. NIETO (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 275-314; Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006, p. 227; Teófanos EGIDO LÓPEZ, *Opinión pública y oposición en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, p. 43.

74 Bernard CAPP, “Popular literature”, Barry REAY (ed.), *Popular culture in Seventeenth-Century England*, London, Routledge, 1988, p. 203.

75 Respaldón: “*Muralla de cantería que sirve para contener el empuje de las aguas de los ríos*”. [DRAE].

76 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980, fol. 17.

77 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980, fols. 5-8. Véase el apéndice documental en donde se encuentra imágenes de los pasquines originales.

En otras ocasiones las amenazas y las expresiones malsonantes que se recogieron en ellos resultaron insultantes y hasta jocosas, y en algunos casos –como señaló Betrán Moya⁷⁹– fueron el prelude de acciones violentas que derivaron en agresiones físicas. Pero si por algo se caracterizaron libelos y pasquines fue porque en la mayor parte de las ocasiones contaron con la aquiescencia del público⁸⁰. Así sucedió en Sangüesa en 1583, pues entre 21 y 23 de abril fueron encontrados varios libelos “*uno en el cantón de la casa de Juan Francés y el otro en la cantonada de Andrés de Cáseda*”, mientras los otros se fijaron “*en la iglesias de Santiago y San Salvador*”⁸¹, todos ellos contra Vicente Labiano, alcalde ordinario. Pocos días después, entre el 2 y 3 de mayo, “*amanecieron en cuatro o cinco casas de particulares de la villa de Sangüesa unas coplas a manera de libelo infamatorio*”⁸². Dichos libelos fueron elaborados por Juan de Esclarino, quien dos o tres días después –según declara Vicente Labiano– fue visto “*con más de catorce o dieciséis en un corro a quienes estaba recontando y legislando el dicho pasquino*”⁸³.

Igual parece ser que sucedió en Petilla de Aragón en torno a septiembre de 1752. Allí fueron fijados una serie de versos difamatorios en forma de libelo donde también se aprecia el beneplácito del expectante público. El autor de éste fue Jorge de Learte, presbítero de Sangüesa, quien escribió “*mil expresiones denigrativas contras los ilustres y demás vecinos del gobierno, tratándolos de burros y borrachos*”⁸⁴. En estos versos se contenían las siguientes descalificaciones o críticas:

Hay villa como Pitilla / digo señores no se halla / porque es libre de tributos / de cuarteles y alcabalas / No van éstos a trinchera / soldados a estos no lo sacan / y tienen un privilegio / como de Garibay la alma / Porque ni son bien navarros / ni bien sus leyes se guardan / tienen mucho de Aragón / y consiste en que estos aman / aquello que llaman fuero / Siendo fiero de sus almas / el no conocer al rey / a su justicia no aguardan / la ley de Dios no conocen / amor al prójimo, rabia / Y si esto parece mucho / tienen un gusano que anda / entre todas sus cocinas / sale por calles y plazas / con vestido de golilla / Éste es la envidia que trata / con frecuencia en este pueblo / y tiene tanta ganancia / que a todos los tiene presos / Y así dichos de sus gallas / el trato común con éstos / es mirar como Juan pasa / y si ven que éste se anima / Porque Dios a mano franca / le da algunas conibeniencias / y a la envidia declarada / le pone pleito homenaje / Sacándole cuantas faltas / puede adquirir enredando / por corrillos y por plazas / y después en la herrería / le dan calda y marrillada / Hay un Pedro que le asiste / con amigo y porque vaya / aumentando su caudan / le da el trigo, la cebada / dinero y caballerías / A éste luego le asalta / le carcoma de la envidia / diciendo con voces bajas / que su mujer lo hace todo / Y que con sus hojarascas / da escándalo en el lugar / y que esa

78 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980, fol. 9. Véase el apéndice documental en donde se encuentra una imagen del pasquín original.

79 José Luis BETRÁN MOYA, “Violencia y marginación en la Cataluña de la época moderna”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), p. 29.

80 Martin INGRAM, “Ridings, rough music and mocking rhymes in Early Modern England”, Barry REAY (ed.), *Popular culture in Seventeenth-Century England*, London, Routledge, 1988, p. 181.

81 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983, fol. 12.

82 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 67.

83 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 68.

84 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – n° 25, fol. 21.

amistad que trata / de donde le vino a Pedro / sino fuera por la falda / Pero para, que me canso / ni gasto tantas palabras / si con decir que es Pitilla / alabo todas sus gracias / Algunas de ellas pondré / y si éstas no les agrada / dirán que yo estaba loco / pues dije verdades claras / El alcalde de esa villa / es hombre de mucha panza / y sin ella y con razón / suele sufrir poca chanza / No sería don Gastón / si en concejo no gritara / que en Pamplona y en su corte / le llaman don cabezón / Y si da una cabezada / hará que todo un concejo / doble rodilla y espalda / aunque le cueste un doblón / Arrancándose la barba / don Julián y Baltasar / son hombres que llevan vara / para medir sus acciones / Pero yo me equivocaba / porque las ajenas digo / y sino lo diga Gracia / que en el crisol de una corte / le sacaron tantas tachas / Que al fuego y soplo de lenguas / y escribiendo muchas cartas / les ha probado la inocencia / yéndose libre a su casa / Y por memoria les dio / escudero la embajada / pagándole bien el viaje / y los días de tardanza / No para en esto la burla / porque ya pasa de raya / y forjando nuevo embuste / llamar a José de Lasa / Dícenle Gastón y el cura / escribanos una carta / luego al señor provisor / diciéndole lo que pasa / Digámosle que don Jorge / viene con frecuencia a casa / de Remón Berues / que causa escándalo, Gracia / Que es toda la redondez / su opinión es declarada / y que en Pitilla lo tienen / por una mujer liviana / Que don Jorge es de tal genio / y de condición tan rara / que lleva revuelto al pueblo / favoreciendo a esta casa / y a toda su parentela / Y cerrada aquesta carta / se la dan al provisor / y con su prudencia calla / le avisa luego a don Jorge / con mandato de que vaya / Dentro de tercero día / parte luego y sin tardanza / se pone ante su presencia / dícele señor que manda / Y sacando de su pecho / comienza a leer una carta / en forma de memorial / ella tan descabellada / como de tales cabezas / Dictada de un gavasico / escrita por dicho Lasa / y por darle algo de fuerza / señor don cabezón firmada / De Julián y Baltasar / de Don Miguel rapa nayas / que éstos hacen el consejo / absoluto en esa plaza / oyendo su contenido / Dícele señor no basta / que mi sotana se venda / y que casa haga / que parta luego al instante / Un ministro a la probanza / y cuando fuere verdad / pague lo [suyo] que soy causa / de tanto insulto en la villa / Y oyendo aquestas palabras me dice su señoría / que me vuelva luego a casa / ellos viéndose burlados / y que Manuel vuelve a casa / A su hijo Babil de Arilla / discurrieron otra traza / dando cuenta a Don Joaquín / de todo lo que les pasa / Y por eso dio de un pliego / que lo tengo yo en mi casa / le suplican que a su hermana / se empeña y con risa falsa / Le escribí luego al instante / diciéndole que no haga / dicha cosa que es mirar / por el honor de esa Gracia / Y de todas sus sobrinas / por ser mujeres honradas / y que adelante el negocio / [cuando] pueda porque pasa / A brutalidad de unos / y de otros sus pocas barbas / aunque hay lamarros con pelo / y cabezas que son calvas / Sin hacer calva en el punto / de la cuestión que se trata / baste para regidores / el ponerseles es gala / Pero a éstos de Pitilla / les está mejor la allearda / y ceso que por ahora / a más el discurso llama / Y no quiero que se ofusque / una especie que la raza / en sus materias morales / la da por cosa asentada / Pregunta este autor doctísimo / si se puede revelar / el sacramental secreto / y resuelve muy puntual / No se puede revelar / aunque lo echasen al fuego / y lo quisieran matar / el natural es distinto / y de otra calidad / Que éste [...] no puede / revelarse y pecará / cualquiera que ejecutar / aquesta infamia o [...] / Así lo estudie en Pamplona / pero ese Monseñor Gabas / debió de ver la cuestión / en el libro de folias / Que trata cuartillo, que perla / y si Zaragoza más / pues dice en el ofretorio / que se puede disculpar / Cualquier secreto aunque sea / del todo sacramental / y es que sigue a pella lobos / y así no lo puede errar / Porque de causas un [...] / solo [...] puede hablar / por praelico un cataplasma / venís arteris [...] / La harán dándoles no más / como dijisteis [...] / hasta el vaso genital / más tenía que decir / Pero perdona Gabas / que llevando esa opinión / vas seguro y no errarás / el camino de Uncastillo / Como presto lo verás / y si cogen a Sevilla / en un vuelo pasarás / al Alcázar de Segovia / En donde disfrutarás / los favores de su ilustrísima / dando cada día un real / por dejarte dormir dentro / Y aquesto le bastará / para conocer ni hierro / y adiós amigo Gabas / y se va el principio que prisa / que no me puedo alargar⁸⁵.

85 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25, fols. 4-5. Consúltese el apéndice documental en donde se encuentran imágenes de los libelos conservados.

Como hemos visto fueron generados en dominios muy dispares, pero sin duda, lo realmente importante fue que tales prácticas desempeñaron un papel protagonista en algaradas y desórdenes públicos⁸⁶. Libelos y pasquines

- 86 Véanse a este respecto Lawrence STONE, “La Revolución Inglesa”, R. FORSTER; J. GREENE (eds.), *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid, Alianza, 1989, p. 70; Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 147; Francisco ASÍN, “Introducción”, F. BARAS; F. J. MONTERO (eds.), *El motín de los broqueros de 1766. Motines y crisis de subsistencias*, Zaragoza, Librería General, 1987, p. 7; Colette ARNOULD, *La satire, une histoire dans l’histoire*, Paris, Universitaires de France, 1996, p. 103; Yves-Marie BERCÉ, *History of peasant revolts. The social origins of rebellion in Early Modern France*, London, Polity, 1990, p. 269; Roland MOUSNIER, *Furores campesinos. Los campesinos en las revueltas del siglo XVII (Francia, Rusia, China)*, Madrid, Siglo XXI, 1976, p. 282; Jules MATHOREZ, “Les Espagnols et la crise nationale française à la fin du XVIe siècle”, *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux*, 18 (1916), pp. 104-105; Christian JOUHAUD, *Mazarinades: la Fronde des mots*, Paris, Aubier Montaigne, 1985, p. 32; Lois G. SCHWOERER, “Propaganda in the Revolution of 1688-1689”, *The American Historical Review*, LXXXII, 4, octubre, (1977), p. 848; Robert LINDSAY; John NEU, *French Political Pamphlets 1547-1648: a Catalogue of Major Collections in American Libraries*, USA, Wisconsin University Press, 1969, p. 21; Boris PORSHNEV, *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1978, p. 296; Denis RICHET, “Préface”, C. JOUHAUD (ed.), *Mazarinades: la Fronde des mots*, Paris, Aubier Montaigne, 1985, p. 7; Peter BURKE; Asa BRIGGS, *De Gutenberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*, Madrid, Taurus, 2002, p. 95; Jesús GASCÓN PÉREZ, *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)*, Zaragoza, Larumbe, 2003, p. 43; J. H. ELLIOT, *La rebelión de los catalanes (1580-1640)*, Madrid, Siglo XXI, 1982; J. L. BETRÁN MOYA, “Violencia y marginación en la Cataluña de la época moderna”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), pp. 7-42; L. A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982; L. A. RIBOT GARCÍA, “Las revueltas de Nápoles y Sicilia (1647-1648)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 11 (1991), pp. 121-130; R. VILLARI, *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid, Alianza, 1979, p. 60; R. VALLADARES, *La rebelión de Portugal: guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica (1640-1680)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998; F. BOUZA, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640)*, Madrid, Universidad Complutense, 1987; J. M^a. USUNÁRIZ, “Desórdenes públicos y motines antiseñoriales en la Navarra del Quinientos”, J. A. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, p. 236; Mariano GARCÍA, *Revueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias 1802-1805*, Madrid, Universidad Complutense, 2005, pp. 613-614; Peter CLARK, “Popular protest and disturbances in Kent, 1558-1640”, *The Economic History Review*, 2nd series, XXIX, 3 (1976), p. 370; John WALTER, “A Rising of the People. The Oxfordshire Rising of 1596”, *Past and Present*, 107 (1985), p. 92; J. M. PALOP, *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (siglo XVIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 103-107; Juan DÍAZ-PINTADO, *Conflicto social, marginación y mentalidades en la Mancha (siglo XVIII)*, Ciudad Real, Diputación de Ciudad Real, 1987, pp. 110-113; Roger B. MANNING, *Village revolts. Social protest and popular disturbances in England, 1509-1640*, London, Oxford University, 1988, p. 57; Nicole CASTAN, “Contentieux social et utilisation variable du charivari à la fin de l’Ancien Régime en Languedoc”, J. LE GOFF; J. C. SCHMITT (eds.), *Le Charivari*, Paris, École Hautes Études en Sciences Sociales, 1981, p. 199; J. C. ENRÍQUEZ, *Costumbres festivas y diversiones populares burlescas. Vizcaya, 1700-1833*, Bilbao, Beitia, 1996, p.

pueden utilizarse como termómetros⁸⁷ capaces de medir las inquietudes y agitaciones sociales que tuvieron lugar. Lo importante es que durante el desarrollo de cualquier acción de naturaleza colectiva su presencia resultó decisiva⁸⁸. Lo más interesante es que gracias a éstos se puede reconstruir el clima de inestabilidad que encerraron muchos de estos acontecimientos⁸⁹.

En Sangüesa entre los meses de abril y mayo de 1583 debido a los libelos que aparecieron fijados por la localidad, según apunta Gracián Jimenez de Luna, escribano, “*ha habido en ella entre algunos vecinos disensiones y ocasión para suceder escándalos y vías de hecho por ser como son los dichos pasquines y libelos tan odiosos y de infamia, y estar algunos particulares sentidos y agravados*”⁹⁰. En definitiva, surgieron ante cualquier malestar que tuviese lugar entre los miembros de una misma comunidad. Por tanto, colocar o distribuir escritos difamatorios se convirtió en uno de los métodos más extendidos durante la Edad Moderna. Cualquier excusa fue suficiente para propiciar que apareciesen nuevas proclamas.

Sin lugar a dudas pretendieron resultar eficaces, por lo que uno de sus aspectos más relevantes era que éstos fuesen coetáneos a los hechos a los que hacían referencia⁹¹, aunque también se encuentren casos en los que se hacía mención a sucesos anteriores que habrían pervivido en el imaginario de la comunidad. Podría considerarse debido a ello que existieron en cada caso ciertos detonantes o desencadenantes que propiciaron la aparición de tales escritos.

102; Martin INGRAM, “Le charivari dans l’Angleterre du XVIe et du XVIIe siècle”, J. LE GOFF; J. C. SCHMITT (eds.), *Le Charivari*, Paris, École Hautes Études en Sciences Sociales, 1981, p. 252; Edward MUIR, *Ritual in Early Modern Europe*, UK, Cambridge University Press, 1997, p. 102; Norbert SCHINDLER, *Rebellion, Community and Custom in Early Modern Germany*, UK, Cambridge University Press, 2002, p. 152; J. M^a USUNÁRIZ, “El lenguaje de la cencerrada: burla, violencia y control de la comunidad”, R. GARCÍA; J. M^a. USUNÁRIZ (eds.), *Aportaciones a la Historia Social del Lenguaje: España siglo XIV-XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2005, p. 247-248; E. P. THOMPSON, *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 535.

87 Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 149.

88 Para el caso de Navarra durante la Edad Moderna véanse los sucesos que he analizado. Consúltense Javier RUIZ ASTIZ “Literatura subversiva: libelos y pasquines en el Reino de Navarra (1512-1808)”, *Pliegos Volanderos del GRISO*, 11 (2008); y Javier RUIZ ASTIZ, “Libelos y pasquines en la Navarra moderna: análisis y estudio del protagonismo de las mujeres”, M. ARRIZAGA (ed.), *Feminismos e Interculturalidad. Actas del V Congreso Internacional de la Asociación Universitaria de Estudios de las Mujeres (AUDEM)*, Sevilla, Arcibel, 2008, pp. 381-399.

89 Un claro ejemplo de ello es el estudio que realizó Fernando Bouza sobre ciertas alteraciones socio-políticas a finales del siglo XVI entre la Monarquía Hispánica y Portugal. Véase Fernando BOUZA, “De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta ‘dos ingleses’ (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 17 (1997), pp. 91-120.

90 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 71.

91 Antonio CASTILLO GÓMEZ, *op. cit.*, 1999, p. 167.

Junto a libelos y pasquines merece la pena destacar otro tipo de manifestaciones escritas en donde puede apreciarse la pujanza que fue adquiriendo la creación literaria. Dentro de estas últimas voy a centrarme en el análisis de lo que se conoce como cartas anónimas. Éstas tuvieron una enorme presencia en gran número de casos, sobre todo en Inglaterra. Se trató, principalmente, de explosiones concretas en las que se pusieron de manifiesto la existencia de posibles agravios latentes que, en ocasiones, ocasionaron motines, tumultos y quimeras.

Thompson⁹² y Ruff⁹³ hacen hincapié en el papel protagonista que éstas tuvieron en el devenir de distintos altercados. Según éstos, el importante progreso alfabetizador que se produjo en tierras inglesas en el siglo XVIII facilitó que se originase un auténtico fervor por las cartas anónimas. Sin duda se trató de un método que pretendió intimidar, es por ello por lo que aparecieron en momentos de cierta tensión vecinal. Las amenazas que en ellas se contenían conformaron una de las formas características de la protesta social en la Europa de la Edad Moderna. Se trató de un género que con el paso de los siglos no se circunscribió a determinados segmentos poblacionales, sino que incluso en algunas comunidades nos encontramos detrás de ellas a grupos de agricultores⁹⁴.

Su finalidad fue variadísima, pudiendo diferenciarse las que se dirigieron contra alguien por agravios de carácter personal y las que surgieron por motivos de naturaleza colectiva. Sin embargo, si por algo se caracterizaron fue porque emplearon como vehículo intimidatorio la amenaza, aunque también cabe resaltar que recurrieron con suma facilidad a la extorsión. Corría el 27 de junio de 1582 en Sangüesa cuando a Gastón de Quintana le notificaron que se habían publicado dos cartas anónimas dirigidas a Juan de Labastida, abad de las parroquias de Santiago y San Salvador, así como a Martín de Añués. En ellas eran desafiados y amenazados, además de ser tratados como hombres ruines, así en la carta referida a Juan de Labastida le advertían:

Señor. Vos lo habéis hecho como muy ruin hombre, de tra[tar] lo que habéis tratado sin consejo del padre ni hermano. Pues voto a Dios que cual quiere de ellos es tan bueno como vos y como cuantos hay en vuestro linaje, y aún mejores que si fuera y es hombre de bien no lo trataréis sin darnos parte de ello. Pues yo os voto a Dios que nos habéis de alabar de ello. Y no digo más⁹⁵.

Martín de Añués también fue intimidado a través de otra carta anónima en la que se dirigían a él de la siguiente manera:

Señor Añués. Vos lo habéis hecho como muy ruin hombre, de tratar lo que habéis tratado sin consentimiento del padre ni hermano, ni pariente. Que cual quiere de ellos es tan bueno como vos y de tan buena sangre, y alguno más que vos aunque tengáis más [añales]. Voto a Dios que nos alabaréis de esto. Y no digo más⁹⁶.

92 E. P. THOMPSON, *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1979, p. 93.

93 Julius R. RUFF, *op. cit.*, 2001, p. 189.

94 E. P. THOMPSON, *op. cit.*, 1979, p. 35.

95 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 2. Consúltese el apéndice documental para observar la carta original que se conservaba en el proceso.

96 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 3. Consúltese el apéndice documental para observar la carta original que se conservaba en el proceso.

Pero ¿quién o quiénes habían sido sus autores? Según algunos testigos habrían sido Jerónimo de Cegama y Fermín de Cegama, padre e hijo respectivamente. Así lo afirma Juan de Arteta, quien sostiene que Fermín de Cegama “*votando a Dios decía que habían de morir todos lo que se habían hallado en desposar, jurar o asegurar a Juan de Cegama con la hija de Alama*”⁹⁷. Pedro Domeño también sostenía que ello se debía a que estaban enojados porque “*Juan de Cegama se había casado con una hija de Miguel de Alama sin darles pie*”⁹⁸.

La noche del 26 de junio se celebró el casamiento, y en él se hallaron presentes Juan de Labastida y Martín de Añues, motivo por el cual según los testigos arremetieron contra ellos a través de las cartas anónimas. Es lógico pensar esto por la afrenta que supuso para la familia Cegama que uno de sus miembros se casara sin el consentimiento del padre. Juan de Cegama apunta que aquella noche habiéndose topado con su padre y su hermano le dijeron, “*¿bien os parece lo que habéis hecho en casaros sin habernos dado pie?*”, a lo que les respondió “*ello está ya hecho, y no hay sino buscar el remedio*”⁹⁹.

Al día siguiente Martín de Amasa, criado de Jerónimo de Cegama, dice que “*Fermín de Cegama le dio entre cinco y seis horas una carta*” y “*que le hiciese placer de llevar aquella carta al dicho Abad de Santiago*”, y así “*la tomó y se la dio a su criada*”, y después “*le dio otra carta para Martín de Añues*”, la cual se la entregó a “*Antón de Resa, sastre que estaba en una botiga al lado de la casa del dicho Martín de Añues*”¹⁰⁰. Aunque según Juan de Cegama “*no conoce la letra contenida, ni la tiene por letra de los dichos Jerónimo y Fermín de Cegama, y si fuera de aquellos lo conocería por haberles visto muchas veces escribir*”¹⁰¹.

Como se ha podido comprobar, el empleo conjunto tanto de cartas anónimas como de libelos y de pasquines nos ayuda a reconstruir una sociedad que estuvo pendiente de lo que se escribía y expectante ante ello¹⁰². La palabra se encontró, generalmente, fijada en puertas y muros, o sino echada a su libre albedrío en mercados y plazas. De este modo estos espacios constituyeron puntos adecuados en donde se pudo hallar este tipo de avisos o velados ataques. Y lo más importante fue que cualquier excusa –como trataré de analizar posteriormente– resultó propicia para que surgiesen nuevos escritos difamatorios.

Desde mi punto de vista, la violencia escrita estuvo unida irremediablemente como ha quedado demostrado al conflicto, por lo que unos y otros pueden ser considerados como elementos inseparables. Se podría decir –tal y como apuntó Darnton¹⁰³–, que supieron explotar las grandes crisis habidas a lo largo de la historia. Sin embargo, lo más destacado es que por muy pequeño que fuese un conflicto recurrieron por igual a libelos y pasquines,

97 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 11.

98 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 10.

99 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 9.

100 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 8.

101 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 9.

102 Antonio CASTILLO GÓMEZ, *op. cit.*, 2006, p. 159.

103 Robert DARNTON, “The high enlightenment and the low-life of literatura in pre-revolutionary France”, *Past and Present*, 51 (1971), p. 105.

así como a las cartas anónimas. A escala local, por lo visto, hubo un elevado número de micro-conflictos en los cuáles –siguiendo a Crouzet¹⁰⁴– este tipo de soportes estuvieron presentes de forma habitual.

2. 2. Evolución de la violencia

A lo largo de los siglos modernos las manifestaciones violentas en Sangüesa parece que fueron desapareciendo con el paso de las centurias. En total se han localizado 28 sucesos entre 1512 y 1808, los cuales se reparten de la siguiente manera: 1/ 1512-1600 (14); 2/ 1601-1700 (9); 3/ 1701-1800 (4); y 4/ 1801-1808 (1). Como puede comprobarse, la violencia continuó siendo destacadísima en el inicio de la Edad Moderna, ya que en torno a un 50% de los conflictos que tuvieron lugar en esta localidad se produjeron en el siglo XVI. El descenso que se produjo después fue paulatino, así el siglo XVII arroja unas cifras del 32% de los casos acaecidos, mientras que ya en el siglo XVIII sólo se encuentran el 14% de los sucesos violentos que tuvieron lugar en la sociedad sangüesina, y ya por último, entre 1801-1808 aparecen el 4%. ¿Qué factores pudieron motivar tal descenso en el número de pleitos?

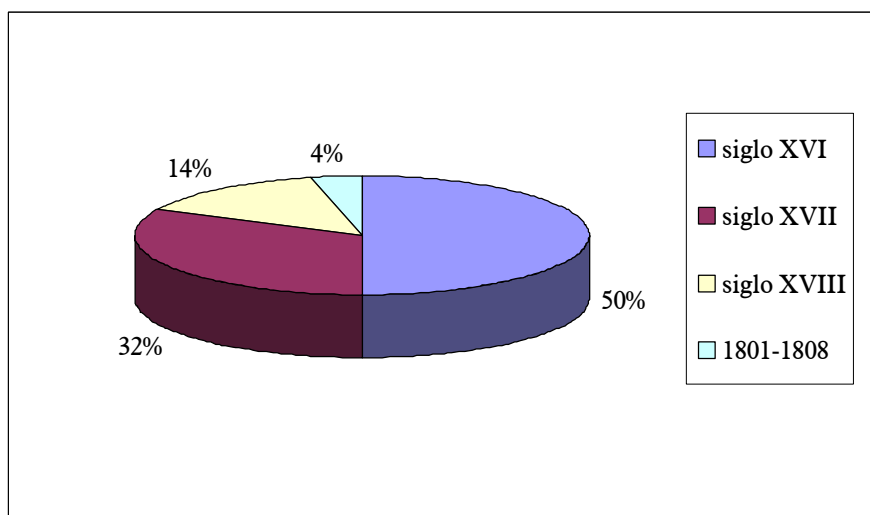


Gráfico I. Porcentaje de procesos

La disminución de las actitudes violentas se ha interpretado de distintas maneras, aunque una de las explicaciones más difundidas hace hincapié en la transformación cultural que se produjo en el continente europeo a lo largo de los siglos modernos. La tesis defendida por Elias¹⁰⁵ sobre el proceso de civilización supondría la existencia de una evolución en los comportamientos, tanto individuales como colectivos. Sin embargo, a este proceso contribuyó de manera primordial la consolidación de los estados modernos con su tendencia –como afirma Bernal¹⁰⁶– a monopolizar el uso de la vio-

104 Denis CROUZET, *Les guerriers de Dieu. La violence au temps des troubles de religion*, (II), Paris, Epoques, 1990, p. 249.

105 Norbert ELIAS, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 457-458.

106 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, p. 31.

lencia, garantizando así una mayor protección de sus ciudadanos. De este modo en el caso de Sangüesa puede apreciarse como la inestabilidad comunitaria fue en claro descenso a lo largo del período de estudio.

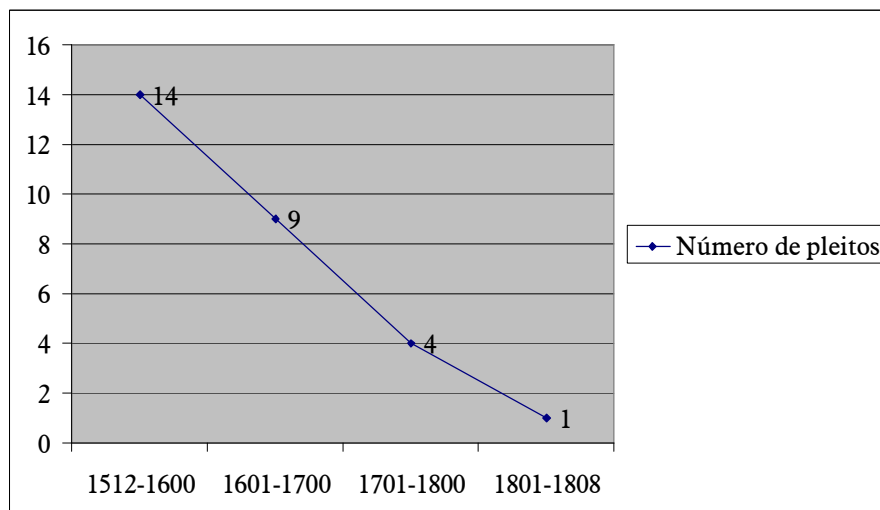


Gráfico II. Evolución del número de pleitos

Pero este descenso, puede ser ficticio, pues la reducción en el número de causas judiciales abiertas puede deberse a la situación provisional en la que todavía se encuentran los fondos del Archivo General de Navarra, debido a que éstos no han sido catalogados en su totalidad. Junto a ello debo reseñar el importante número de pleitos acaecidos en el siglo XVIII que, pese a estar catalogados y conocer de qué trataban, no pueden ser consultados porque faltan de los fondos del archivo. Estas dos últimas conjeturas estoy convencido de que ayudan a comprender el descenso tan acusado que se produce en el número de causas judiciales abiertas entre 1701 y 1800.

3. LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA

Como hemos analizado anteriormente los distintos tipos de violencia que se ejercieron a lo largo de toda la Edad Moderna respondieron bien a actos espontáneos o sucesos perfectamente planificados. Sin embargo, ¿cuáles solían ser las causas que motivaban dichos acontecimientos? Se trata de una cuestión de suma importancia, pues no podemos concebir cualquier episodio violento como carente de ideas o desencadenantes que los originasen. Cualquier acción virulenta –bien fuese física, verbal o escrita– podía provocar un desenlace trágico. Es gracias a los testimonios recogidos en los procesos judiciales que podemos demostrar los agravios que subyacían en el subconsciente de aquellos eventos. Por tanto, ¿qué había detrás de estos incidentes?

En las motivaciones que subyacen en las formas de comportamiento individual y colectivo concurren en todo momento distintos estímulos. La cuestión de por qué se agitaba la gente es realmente compleja, aunque creo estar en disposición de indicar algunas de las causas que originaron dichos procedimientos. Dentro de éstos quisiera distinguir de un modo general entre motivos directos e indirectos. Las primeras son todas aquellas

acciones en donde se aprecia una estrecha relación entre los protagonistas fruto de todo tipo de enemistades, odios, rencores personales y envidias. Mientras que los segundos harían referencia a causas circunstanciales en los que no existía un vínculo tan notorio.

Como veremos, la enemistad y el odio fueron dos de los motivos que un mayor número de altercados originaron. Es cierto que es complicado dar con este tipo de detonantes, pero gracias a las declaraciones de los testigos podemos reconstruir con suma veracidad los motores de algunos de estos sucesos. En 1582 fue agredido en la calle de Mediavilla en Sangüesa Domingo de Aranaz, quien poco antes de morir fruto de las heridas que le infringieron apuntó que había “estado odiado de muchos en esta villa, y en particular de Don Felipe de Larraín”. Igualmente señaló que “también le tiene por su enemigo a Miguel de Ongay, alcalde ordinario, quien le quitó el cargo de teniente de almirante para que sus contrarios y enemigos se pudiesen mejor vengar”¹⁰⁷, entre los que se encontraba Fermín Caballos, pues “tenía una deuda pendiente”¹⁰⁸. Pero, ¿quiénes se hallaron en aquella pendencia? Jerónimo de Ureta, testigo, afirmó que “los que han herido al dicho Domingo de Aranaz son dos de esta villa, llamados Marchueta y otro llamado Juan de Gallipienzo, y otros dos de Cáseda, llamados Fermín de Caballos y Juan de la Roca”¹⁰⁹. ¿Qué deuda existía entre Domingo de Aranaz y Fermín de Caballos? Parece ser que el primero “hace dos años de tiempo poco más o menos le quitó una espada después de la queda y por ello quedaron enojados”, pero eso no es todo, pues habían oído que el dicho Caballos decía que “había de matar al dicho Domingo de Aranaz”¹¹⁰. Junto a ello cabe destacar que también había desarmado otras noches a Juan de Gallipienzo y a Marchueta, además este último era pariente cercano de Felipe de Larraín.

Los mismos detonantes parecen rastrearse en un suceso que tuvo lugar la noche del 17 de abril de 1542, pues aquel lunes a las seis de la mañana entraron en Sangüesa Martín de Sarramiana, Martín de Imízcoz, Antón de Burdaspar, Pedro de Segura y Pedro de Durango, armados todos ellos con lanzas, rodelas y arcabuces. Fueron en busca de Pedro de Sarasa, quien dice que Sarramiana “siendo mi enemigo capital”¹¹¹, anduvo por las calles públicas en alboroto y escándalo hasta que llegaron a su casa y se pusieron “a quebrantar las puertas”, aunque pese a entrar dentro no lograron matarlo. En otras ocasiones los motivos personales fueron suficientes para que surgiesen situaciones realmente conflictivas. Así cabría calificar la situación que se originó en Sangüesa cuando el 27 de mayo de 1582 Juan de Labastida y Martín de Añués recibieron dos cartas anónimas que parece ser que fueron enviadas, según la acusación, por Jerónimo y Fermín de Cegama. Estos últimos reprocharon a los primeros que habían consentido que se celebrase un matrimonio en donde tomó parte Juan de Cegama sin el consentimiento de su padre, Jerónimo de Cegama. En sendas cartas se referían a dicha situación, ya que decían “habéis tratado sin consejo del padre ni hermano”¹¹² y en la otra señalaba “lo que habéis

107 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 34.

108 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 35.

109 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 39.

110 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 40.

111 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27080, fol. 7.

112 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 2.

*tratado sin consentimiento del padre ni hermano*¹¹³. Del mismo modo, Jorge de Learte, presbítero de Sangüesa, fue acusado de haber elaborado una serie de versos difamatorios en 1752 contra los excesos que cometían los miembros del regimiento de Petilla de Aragón. Pero sin duda alguna ello se debió a que Juan de Sevilla y Babil de Arilla, sus parientes, habían sido acusados de varios hurtos, por lo cuál *“ha salido el acusado públicamente a protegerlos”*¹¹⁴.

La mayoría de las confrontaciones comenzaron –como indican Flandin-Bléty¹¹⁵, Castaño Blanco¹¹⁶ y Usunáriz¹¹⁷– por la injuria verbal, la cual dañaba el honor personal y la respetabilidad familiar. La noche del 3 de mayo de 1594 Domingo de Ansó, junto con sus dos cuñados, Juan y Andrés de Yesa, iba jurando a Dios que había de matar a Pedro de Ansó, su hermano. ¿A qué pudo deberse aquello? Domingo de Ansó sostiene que tenía ciertas pesadumbres con su hermano, quien el día anterior llegó *“murmurando y como hablando entre dientes sin que comprendiese lo que decía”*, aunque cuando su hermano se iba volvió su cabeza y le dijo *“cornudo”*¹¹⁸. Al verse injuriado tan notablemente decidió tomar la espada y salió de casa con intención de toparse con Pedro de Ansó.

Sin duda alguna, un número destacado de pependencias se vieron estimuladas por la costumbre que tenían muchos de portar armas durante sus aventuras nocturnas. Las prohibiciones sobre sacar armas fueron continuadas, así lo indica para el caso navarro Lapesquera¹¹⁹, sin embargo pese a estas medidas siguió siendo habitual que los vecinos continuasen saliendo armados a la calle. Las autoridades municipales, en un intento por inculcar valores de desarme¹²⁰, dispusieron primero que cuando fuese hallado alguien con armas le fueran confiscadas y después expuestas públicamente para que de este modo los vecinos fuesen asumiendo que salir a la calle armado era un delito.

Por tanto, es normal que muchos altercados surgiesen por esta costumbre de portar armas y unido a ello las graves consecuencias que se desencadenaron de dichos lances y pependencias. Así sucedió la noche del 17 de enero de 1701 en Sangüesa, en donde dos cuadrillas se enzarzaron en una quimera en la que varios resultaron heridos. El grupo conformado por Domingo de Aguirre, Felipe de Samper, José de Aguirre, José de Yelz, Juan Fortún y Andrés Ruiz salió a las diez de la noche a la esquina de la puerta de Esteban Salvo, a donde llegaron entonces en otra pandilla Valero de Asa, Lucas de Peña, Antonio de Iciz, Andrés López, Miguel de Jascue y el hijo de Pedro Rescano. De dicho encuentro quedó malherido Valero de Asa, zapatero, natural de la ciudad de Zaragoza. En este caso parece ser que detrás de ello

113 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 3.

114 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25, fol. 21.

115 Pierre FLANDIN-BLÉTY, *op. cit.*, p. 65.

116 José Manuel CASTAÑO BLANCO, *op. cit.*, p. 253.

117 Jesús María USUNÁRIZ GARAYOA, *op. cit.*, 2004, p. 249.

118 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 29259, fol. 3.

119 Ramón LAPESQUERA, *op. cit.*, p. 261.

120 Iñaki BAZÁN DÍAZ, “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas”, J. M. IMÍZCOZ (dir.), *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, Donostia, Txertoa, 1995, p. 132.

también estuvo el recelo que existía hacia los extranjeros, pues antes del enfrentamiento armado Andrés Ruiz hablando con sus compañeros, según José de Yelz, iba gritando: “*iAy los de Sangüesa!, ¡Caigan los forasteros!*”¹²¹; según Felipe de Campos, éstos decían: “*¡Que haya hijos de Sangüesa que defiendan a los forasteros!, ¡Ea, hijos de Sangüesa!, ¡Caigan los forasteros!*”¹²².

Cabe destacar como a lo largo de toda la Edad Moderna el ejercicio de la jurisdicción se convirtió en uno de los principales causantes de disturbios socio-comunitarios. De esta manera el papel desempeñado por los alcaldes ordinarios y los regidores fue duramente criticado en determinados momentos antes ciertas decisiones que afectaron a algunos de sus convecinos. Así parece que sucedió en una serie de cinco pasquines que aparecieron la mañana del 8 de octubre de 1801 en Sangüesa fijados en las puertas de cuatro de sus regidores y del escribano del regimiento local. En dichos escritos la principal demanda fue que les habían “*de cortar la vida sino si no se dirige dicho respaldón por la calle de Mediarvilla*”¹²³, amenazándoles por tanto si esto no se conseguía.

De la misma manera, el nombramiento de alcalde fue objeto continuado de quejas y desavenencias entre los vecinos de toda localidad. Como señala Castaño Blanco¹²⁴, el principal motivo en estos casos se debió muchas veces a que se mostraban reacios ante la persona que iba a ostentar las competencias jurisdiccionales de aquella comunidad. En Sangüesa entre abril y mayo de 1583 Vicente Labiano, alcalde ordinario, fue objeto de varios libelos difamatorios¹²⁵ en los que se criticaba su persona. Este personaje se acercó una mañana a uno de sus autores, Juan Esclavino, al que le dijo “*pareceme señor Esclavino, que aunque el pasquino habéis quemado, vos lo resucitáis y recontándolo y legislándolo por las calles y plazas de Sangüesa, lo que os está muy mal*”¹²⁶.

La animadversión contra los miembros del regimiento local resultó habitual e incluso se encuentran casos en los que les hicieron frente con insultos y amenazas. Así un lunes que se contaron 2 de mayo de 1558 se encontraron hablando en una plazuela Martín de Liédena, alcalde, Simón Francés, almirante, y Martín de Esparza, teniente, todos “*teniendo consigo las varas de sus oficios*”. Hasta donde éstos estaban llegaron Esteban de Arangoiti, Sancho de Arangoiti, Pedro de Liédena, Vicente Ros y otros consortes. Llegado el momento Sancho de Arangoiti, regidor, comentó que días atrás le había quitado el Teniente de Justicia de Pamplona una espada, y apuntó que se iba a vengar de algún pamplonés. A estas palabras Simón Francés le dijo “*que no podía ser jurado para rondar de noche, ni quitar arma alguna porque el rondar de noches y el quitar de las armas era al Almirante y a su Teniente*”, a lo que Sancho apuntó que “*cualquier regidor de la dicha villa podía rondar y quitar*

121 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951, fol. 29.

122 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951, fol. 31.

123 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980, fol. 17.

124 José Manuel CASTAÑO BLANCO, *op. cit.*, p. 77.

125 Véanse AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541; AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983.

126 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 68.

armas”; a ello Martín de Esparza dijo que “*en cuanto al quitar de las armas cada uno guardará su derecho*”, a lo que Pedro Liédena replicó que “*callase, que no tenía él que hablar allí*” y Vicente Ros con soberbia y alteración le dijo también a Esparza que “*era mozo del mozo del cocinero*”, diciéndole y reiterándole dichas palabras en varias ocasiones. Estos sucesos “*dieron causa y ocasión a riñas y cuestiones por tomarse a palabras con los dichos almirante y su teniente*”¹²⁷.

Otros desórdenes surgieron con motivo de las preferencias que se debían guardar en el interior de los edificios religiosos. Los altercados que tuvieron lugar el 26 de mayo de 1594 en la parroquia de San Salvador se ocasionaron por dichas causas, pues “*sobre los asientos de los vicarios tuvieron ciertas protestas*”¹²⁸ entre los clérigos de Santa María, quienes tenían preferencia, y los clérigos de Santiago y San Salvador. Ante esta situación subieron al coro ciertos parroquianos a alborotar contra los religiosos de Santa María, dando “*ocasión a que se amotinarán gentes y sucedieran algunas escándalos o muertes*”¹²⁹.

Por último, como han señalado algunos especialistas –caso de Bernal¹³⁰, Enríquez¹³¹, Muchembled¹³², Bercé¹³³, Garnot¹³⁴, Schindler¹³⁵, Griffiths¹³⁶, Ruff¹³⁷, Aguilar¹³⁸ y Candau¹³⁹– el consumo de bebidas alcohólicas afectó a los individuos provocándoles que fueran mucho más proclives a cometer todo tipo de disturbios y altercados del orden público. Fruto de esta situación cualquier enfrentamiento o tensión vecinal se convirtió en una pendencia callejera que dio lugar a insultos, canciones burlescas, agresiones e incluso asesinatos.

127 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27274, fols. 2-3.

128 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – n° 13, fol. 17.

129 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – n° 13, fol. 19.

130 Véanse Luis María BERNAL SERNA, *Sociedad y violencia en Portugalete (1550-1833)*, Portugalete, Gráficas Berriz, 2007, p. 63; Luis María BERNAL SERNA, “Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)”, *Vasconia*, 33 (2003), p. 410.

131 José Carlos ENRÍQUEZ, *op. cit.*, p. 22.

132 Véanse Robert MUCHEMBLED, *Société, cultures et mentalités dans la France moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, Paris, Armand Colin, 1994, p. 81; R. MUCHEMBLED, “Anthropologie de la violence dans la France moderne (XVe-XVIIIe siècle)”, *Revue de synthèse*, CVIII (1987), p. 42; R. MUCHEMBLED, *La violence au village, (XVe-XVIe siècle)*, Belgique, Brepols, 1989, p. 221.

133 Y. M. BERCÉ, *History of peasant revolts. The social origins of rebellion in Early Modern France*, UK, Polity Press, 1990, p. 35.

134 Benoît GARNOT, “La violence et ses limites dans la France du XVIIIe siècle: l'exemple bourguignon”, *Revue Historique*, 605-606 (1998), p. 242.

135 Norbert SCHINDLER, *Rebellion, Community and Custom in Early Modern Germany*, UK, Cambridge University Press, 2002, p. 135.

136 Paul GRIFFITHS, *Youth and Authority. Formative Experiences in England, 1560-1640*, USA, Oxford University Press, 1996, p. 337.

137 Julius R. RUFF, *Crime, justice and public order in Old Regime France. The Sénéchaussées of Libourne and Bazas, 1696-1789*, Great Britain, Croom Helm, 1984, p. 81; Julius R. RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001, p. 126.

138 Francisco AGUILAR PIÑAL, *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1989, p. 93.

139 María Luisa CANDAU CHACÓN, *op. cit.*, p. 126.

La noche del 10 de mayo de 1671 se juntaron en la ciudad de Sangüesa dos parcialidades “*en la esquina que llaman de María de Arregui, que es junto al Portal de Jaca*”¹⁴⁰. En un bando se encontraron Blas Jordán, Juan de Oreta, Matías Salvo y Pedro Sanz, mientras que la otra cuadrilla estuvo conformada por Pedro de Alba, Pedro de Alzórriz, Matías de Alzate, Juan de Urbicáin, Lorenzo Burgalla, Juan Bernardo de Artieda y Babil de Ríos. Estos últimos cuando ambos grupos se toparon comenzaron a cantar canciones “*atrevidas y desvergonzadas*”, en las que decían “*que me han de matar cuatro mozos de esta calle, primero me han de besar donde me escupió mi madre*”¹⁴¹. Fruto de ello arrancaron sus espadas Blas Jordán y Juan de Oreta, ante lo que sus adversarios se plantaron con las suyas y comenzó la riña en la que cayó muerto Blas Jordán fruto de “*dos heridas en el pecho*”¹⁴². Lo destacado es que parece que ambas cuadrillas estuvieron antes de la pendencia consumiendo alcohol, pues “*fueron todos a beber a la taberna de Pedro de Peña*” en donde bebieron “*tres cuartillos de vino*”¹⁴³. Por tanto, en este caso la embriaguez actuó como el factor primordial que contribuyó a que surgiese este enfrentamiento.

En otras ocasiones se puede intuir que como consecuencia de ciertas celebraciones en las que el alcohol habría estado presente se originasen los acontecimientos que después tenían lugar. Resultó frecuente –como indica Enríquez¹⁴⁴– que estas cuadrillas, algo cargadas etílicamente, entonasen estrofas desvergonzadas para que fuesen oídas por todos los vecinos y vecinas. Así la noche de Navidad de 1595 la villa de Sangüesa se vio perturbada por un grupo de vecinos que entre las diez y las doce se dedicó a ir cantando y difamando a “*gente honradas y mujeres casadas publicándoles algunos defectos*”¹⁴⁵.

A pesar de todo lo comentado hasta ahora, hay que tener en cuenta que la mayor parte de los procesos con que nos encontramos se debieron a motivos más livianos y generalizados. Me estoy refiriendo a la enemistad y odio que en muchas ocasiones se profesaron los implicados, en donde la violencia en todas sus variantes –bien fuese física, verbal o escrita– estuvo ligada a odios familiares o grupales acérrimos¹⁴⁶. Como bien apuntan Gallastegi Ucin¹⁴⁷, Contreras¹⁴⁸ y Pérez García¹⁴⁹, la red de relaciones familiares tendía a repetirse de una generación a otra, lo cual provocaba que no sólo se heredasen las amistades y alianzas, sino también las enemistades.

140 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 217.

141 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 218.

142 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 182.

143 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 217.

144 José Carlos ENRÍQUEZ, *op. cit.*, p. 22.

145 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 8.

146 Teófilo F. RUIZ, *Historia Social de España, 1400-1600*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 213

147 Javier GALLASTEGI UCÍN, *Agramonteses y Beaumonteses con Carlos V y Felipe II*, Pamplona, Gráficas Emilio, 2003, p. 92

148 Jaime CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes: Regidores, Inquisidores y Criptojudíos*, Madrid, Anaya, 1992, p. 163.

149 Manuel PÉREZ GARCÍA, “La trayectoria social de un linaje murciano del siglo XVIII: los Riquelme”, Fco. CHACÓN; X. ROIGÉ; E. RODRÍGUEZ (eds.), *Familias y poderes. Actas del VII Congreso Internacional de la ADEH*, Granada, Universidad de Granada, 2006, p. 160.

No cabe la menor duda que poder demostrar las rencillas existentes entre ellos resulta sumamente complicado, pero también es cierto que muchas veces son los propios protagonistas los que nos las dejan entrever, o bien los testigos presentados en cada juicio. Por ello, las principales motivaciones a las que habría que hacer referencia serían el odio y la enemistad. Pese a ello, algunas veces estos sentimientos de venganza y recelo no sirven para explicar las verdaderas causas por los que se habrían producido determinados ataques. Detrás de estos procesos nos encontramos con una serie de detonantes que, a simple vista, si sólo analizamos los datos fríos que nos ofrece cada proceso se nos podrían escapar. Debido a ello resulta imprescindible reconstruir, en la medida que ello pueda ser posible el tejido social de un entorno determinado en el que haya tenido lugar un suceso de este estilo. Este análisis nos ayudará en muchas ocasiones a esclarecer las verdaderas circunstancias que existieron en cada momento.

Frecuentemente, cuando se analiza un proceso en el que parece que actuaron como motores el odio y la enemistad entre dos personas, debemos tratar de averiguar si éste era el único o primer pleito que mantenían o que habían mantenido. Los acontecimientos en algunas ocasiones nos ponen de manifiesto cómo determinados protagonistas en un proceso sobre agresiones o desórdenes públicos mantenían causas judiciales abiertas o que las habían mantenido con anterioridad.

Como he analizado, la violencia fue un manto que cubrió todos los aspectos de la vida cotidiana de Sangüesa a lo largo de la Edad Moderna. Los desórdenes públicos, las algaradas, las pependencias y quimeras, y las difamaciones e injurias constituyeron una realidad constante. Tras el repaso realizado a todas las motivaciones que pudieron provocar los distintos altercados que perturbaron el orden público durante los siglos modernos puede afirmarse la enorme complejidad que encerró a cada uno de estos sucesos. Es por ello por lo que resulta tan difícil hacer distintas tipologías de las alteraciones que se produjeron porque en ellas se entremezclaron con frecuencia diversos motivos. Como las cosas no son tan sencillas como a simple vista puedan parecer, resultará imprescindible acercarse lo máximo posible hasta poder dar con los verdaderos motivos que latieron detrás de cada suceso.

4. ESTUDIO DE LOS PROTAGONISTAS

A continuación trataré de esbozar un retrato del entorno humano en el que se originaron los actos de violencia colectiva que ya hemos analizado con anterioridad. El objetivo será perfilar dos grupos de personas; primeramente los causantes de dichos acontecimientos, a quienes denominaré como los “verdugos”, y en segundo lugar los receptores de aquellos actos violentos, los que podrían ser denominados como las víctimas.

4. 1. Los “verdugos”

Un análisis detallado de la documentación procesal generada en la localidad de Sangüesa permite profundizar en la figura de lo que he denomi-

nado los “verdugos”, a partir de los datos sobre su edad, sexo, estado civil, profesión y antecedentes judiciales. Toda esta información nos la suelen aportar los interrogatorios que se efectuaban a los presuntos culpables de haber cometido ciertos delitos, pese a que no siempre se realizó este trámite de la misma manera, pues en ocasiones las preguntas que se encuentran resultan divergentes.

La principal característica de la conflictividad acaecida en Sangüesa durante el período de estudio es la existencia de tres grupos diferenciados entre las personas acusadas de haber cometido tales delitos. Entre estos cabe destacar que llama poderosamente la atención la ausencia de las mujeres.

En primer lugar me voy a centrar en el análisis de la violencia física. En ella destaca la presencia de la población más joven, pues entre ellos la participación en pendencias y quimeras públicas resultó una prolongación natural de su estatus social¹⁵⁰, algo que como afirma Rousseaux¹⁵¹, en absoluto fue del agrado de la justicia. Su comportamiento indicaría –según Bernal Serna¹⁵² y Brigden¹⁵³– una forma de subvertir el orden establecido. Las cuadrillas de jóvenes en su intento por reafirmar la identidad del grupo se caracterizaron –como indicó Muchembled¹⁵⁴– por su excesivo orgullo y el escaso control sobre su agresividad, así que cualquier ofensa condujo generalmente a un enfrentamiento armado.

Las quimeras entre los más jóvenes fueron habituales en Sangüesa, así que no resulta nada extraño que en ellas se produjesen incluso algunas muertes. Este fue el caso de Francisco Ongay, mancebo, quien el 18 de agosto de 1658 apareció muerto en el penúltimo arco del puente mayor de la localidad. Según María Zabalza, testigo, entre la una y las dos horas de la tarde “vio que bajaban Martín de Ayesa y Atanasio Lauchart, mancebos, con sendos arcabuces al hombro” y poco después “oyó un grande ruido de tiro de arcabuz”¹⁵⁵. Cuando ésta fue a ver que había sucedido vio a Martín y a Atanasio con dos arcabuces en las manos, quienes luego los dejaron en el suelo y huyeron rápidamente.

Las cuadrillas de jóvenes armados fueron una tónica constante durante el período nocturno. Así no extraña que la noche del 18 de agosto de 1647, entre las diez y las once, Fermín de Peralta, mancebo, cayese muerto de una estocada encima de su ceja izquierda. Juan Mateo de Arregui, testigo, sostiene que iba en compañía de José de Navascués hacia la puerta de Juan Ibáñez

150 Robert C. DAVIS, *The war of the fists. Popular culture and public violence in late Renaissance Venice*, USA, Oxford University Press, 1994, p. 112.

151 Xavier ROUSSEAU, “La violencia en las sociedades premodernas: Nivelles, una ciudad de Brabante a lo largo de cinco siglos”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, p. 146.

152 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, p. 55.

153 Susan BRIGDEN, “Youth and the english reformation”, *Past and Present*, 95 (1982), p. 50.

154 Robert MUCHEMBLED, *La violence au village, (XVe-XVIe siècle)*, Belgique, Brepols, 1989, p. 224.

155 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 203137, fol. 6.

cuando oyeron “*ruido de espadas*”, allí se estaba produciendo una pendencia y cuando llegaron vieron a un hombre echado en tierra, aunque reconoció a “*Pablo Armendáriz, Blas Betes y Pedro Remonsanz, mancebos, que huían*”¹⁵⁶. José de Navascués, testigo, apunta que “*reconociendo a la gente vio que de la pendencia eran Pablo Armendáriz y Blas Betes, los cuáles estaban junto a la puerta de la casa de María de Mendaña con sus espadas desnudas y junto a la puerta del Portal de Jaca también vio con su espada a Pedro Remonsanz que también era de los de la pendencia*”¹⁵⁷. Poco después se averigua que los tres acusados –Pablo Armendáriz (22 años), Blas Betes (18) y Pedro Remonsanz (20)– se habían fugado al Reino de Aragón.

Otra de estas cuadrillas asestó cuatro cuchilladas a Domingo de Aranaz la noche del 1 de enero de 1582. Entre sus agresores se encontraron Fermín Caballos, Juan de la Roca, Juan de Marchueta y Juan de Gallipienzo, todos mozos solteros, quienes tras haber agredido a Domingo de Aranaz, según Miguel de Zabalza, se fueron “*corriendo unos tras otros con sus espadas desnudas y dieron a huir por el barrio de los Amadores*”¹⁵⁸.

Los jóvenes menores de 30 años ocuparon como hemos podido comprobar una posición preponderante entre los criminales. Así lo corrobora también Paresys¹⁵⁹, aunque ello no quiere decir que la participación de los adultos deba ser olvidada, pues también tomaron parte en todo tipo de desórdenes públicos y pendencias. Así el 2 de mayo de 1594 Domingo de Ansó junto a Andrés y Juan de Yesa, sus cuñados, fue en busca de Pedro de Ansó, al cuál pese a ser su hermano quería matar por haberle tratado de cornudo en repetidas ocasiones¹⁶⁰. Ese mismo año, el día 26 de mayo concretamente, estuvo a punto de ocurrir una desgracia en el coro de la parroquia de San Salvador fruto de una disputa entre los religiosos de Santa María por un lado, y los de San Salvador y Santiago de otra, debido a la preferencia en los asientos durante la celebración de los divinos oficios. Ante esta situación “*subieron del cuerpo de la iglesia algunos legos, y en especial Juan Tristán de Zunzarren, regidor, y Juan de Navascués y Pedro Gómez*”¹⁶¹, y echaron manos a sus espadas, de lo que se hubieran cometido heridas o muertes de no ser “*por los que se atravesaron por medio*”¹⁶².

En otro suceso acaecido la madrugada del 17 de abril de 1542 un grupo de seis hombres fueron por las calles de Sangüesa en busca de Pedro de Sarasa, entre los que se encontraron Martín de Imízcoz, Antón de Burdaspar, Pedro de Segura, Pedro de Durango, Juan de Sagüés y Martín de Sarramiana, todos armados “*con ballestas, rodelas, lanzas y arcabuces*”¹⁶³. De todos sus participantes cabe destacar la presencia de un fraile como Martín de Sarramiana,

156 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 102982, fol. 2.

157 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 102982, fol. 3.

158 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 16.

159 Isabelle PARESIS, *op. cit.*, p. 19.

160 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 29259.

161 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – nº 13, fol. 17.

162 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 142 – nº 13, fol. 19.

163 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27080, fol. 4.

quien iba “sin hábitos, vestido de un sayo negro y un sombrero en la cabeza y traía una lanza y una rodela”¹⁶⁴.

Por último, el tercero de los grupos que tomaron parte en todo tipo de lances y quimeras como sus propiciadores fueron los religiosos. Candau¹⁶⁵ señala que estos acontecimientos supusieron el apartado más cuantioso en cuanto al número de faltas imputadas a los clérigos. Las acusaciones por su participación en este tipo de lances también parecen elevadas en el caso de Navarra, pues constantemente fueron hallados rondando de noche con todo tipo de armas –caso de arcabuces, escopetas y espadas– ocasionando con ellas contusiones, heridas e incluso muertes.

Son varios los casos que nos encontramos en la localidad de Sangüesa durante los siglos modernos. Así, por ejemplo, en 1617 Juan de Ozcoidi fue acusado de ser un hombre “que suele andar e ir con legos de noche”, lo que había ocasionado que una noche “en compañía de otros legos tuvo cierta pendencia y cuestión, y hubo en la dicha cuestión cuchilladas y pedradas contra Baltasar y Domingo de Arroyo”¹⁶⁶. En 1619 Diego de Zunzarren, subdiácono, fue acusado de ir de noche armado y de haber perdido el respeto a la justicia, pues debido a “su grande inquietud han resultado casos extraordinarios en esta villa de pendencia y cuchilladas, como sucedió en una muerte que se hizo hallándose él en ella”¹⁶⁷. Por último, también nos encontramos con el caso de Juan de Tafalla, presbítero, quien en 1684 fue acusado de andar durante la noche con hábito indecente y con distintas armas ofensivas “dando motivo a inquietudes y causando mucho escándalo”¹⁶⁸, así una noche fue hallado por Pedro Iñíguez, alcalde ordinario, con una carabina y una espada, quien se las quitó para que “no diese motivo concurriese gente o bajase algún vecino e hiciese pública pendencia”¹⁶⁹.

A continuación me voy a centrar en la violencia verbal y en el papel de sus “verdugos”. En ésta por encima del resto destacaron –como indican Enríquez¹⁷⁰, Schindler¹⁷¹, Griffiths¹⁷², Krausman¹⁷³, Slack¹⁷⁴, Muchembled¹⁷⁵, Ruff¹⁷⁶– las cuadrillas de jóvenes que compusieron todo tipo de estrofas desvergonzadas, participando en ruidosas cencerradas y serenatas contra determinados miembros de su comunidad vecinal. Los jóvenes, sin ninguna duda, se convirtieron en los guardianes del desorden en las sociedades europeas de

164 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27080, fol. 3.

165 María Luisa CANDAU CHACÓN, *op. cit.*, p. 159.

166 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 268 – n° 14, fol. 2.

167 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 638 – n° 28, fol. 6.

168 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1162 – n° 8, fol. 1.

169 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1162 – n° 8, fol. 3.

170 José Carlos ENRÍQUEZ, *op. cit.*, p. 22.

171 Norbert SCHINDLER, *op. cit.*, 2002, p. 210.

172 Paul GRIFFITHS, *op. cit.*, p. 337.

173 Ilana KRAUSMAN BEN-AMOS, *Adolescence and Youth in Early Modern England*, USA, Yale University Press, 1994, p. 17.

174 Paul SLACK (ed.), *Rebellion, popular protest and the social order in early modern England*, Great Britain, Cambridge University Press, 1984, p. 90.

175 Robert MUCHEMBLED, *Société, cultures et mentalités dans la France moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, Paris, Armand Colin, 1994, p. 46.

176 Julius R. RUFF, *op. cit.*, 2001, p. 161.

la Edad Moderna¹⁷⁷, y así se puede apreciar también con los sucesos acaecidos en Sangüesa.

De este modo la noche de Navidad de 1595 anduvieron por diversas calles de la localidad varios mozos –entre los que se encontraron Guillén de Grez, Salvador Zurita, Juan de Ansó y Martín de Rocafuerte– cantando con distintos instrumentos y diciendo “*palabras deshonestas y escandalosas y ocasionadas para perturbar la quietud y sosiego*”¹⁷⁸. También resultó frecuente que estas bandas juveniles recurriesen al insulto o a la amenaza para ocasionar enfrentamientos. Así sucedió el 10 de mayo de 1671, cuando un grupo conformado por Pedro de Alba, Pedro de Alzorriz, Matías de Alzate, Babil de Ríos, Juan de Urbicain y Lorenzo Burgalla cantaron a otros jóvenes “*dicen que me han de matar cuatro mozos de esta calle, primero me han de besar donde me escupió mi madre*”¹⁷⁹. Tras ello se produjo una pendencia de la que salió herido Blas Jordán, quien poco después falleció. La provocación de la palabra fue una herramienta muy utilizada y habitual entre los jóvenes, así tuvo lugar la noche del 17 de enero de 1701 una riña y pendencia entre diferentes mozos en los que un bando –conformado por Andrés Ruiz (23), Antonio de Iquiz (22), Miguel Jusué (24), Lucas de Peña (21), Andrés López (21), José de Aguirre (22), Domingo de Aguirre (25), Juan de Antón (21) y José de Yelz (21)– arremetió contra otros al grito: “*¡Ea hijos del lugar, acabemos con estos pícaros forasteros!*”¹⁸⁰. Como consecuencia de ello cayó muerto Valero de Asa (28 años), residente en Sangüesa aunque era natural de Zaragoza.

Pero, sin duda, dentro de estas cuadrillas conformadas por jóvenes conviene prestar una especial atención a la participación de los que eran estudiantes. Resulta frecuente hallar a éstos en todo tipo de distracciones nocturnas, entre las que destacaron las chanzas y serenatas. Sin embargo, éstas se convirtieron en una de las ocasiones más propicias para enfrentamientos armados, pues fue habitual –como sostiene Cortés Vázquez¹⁸¹– que los estudiantes saliesen a la calle no sólo con guitarras, sino también con todo tipo de armas. A principios de junio de 1589 Juan de Mendigacha, teniente de almirante, se topó cuando realizaba su ronda nocturna con una serie de estudiantes que estaban dando músicas de noche. Entre ellos estaba Miguel de Moriones y Artieda con una guitarra, quien para evitar que se la quitase se refugió en la iglesia de Santiago¹⁸². Pocos años antes una noche del mes de abril de 1583 salió Pedro Soria, estudiante, junto con otros dos compañeros a cantar una serie de coplas contra los Dominicos y para ello llevaban “*una vihuela y guitarra*”¹⁸³.

177 Norbert SCHINDLER, “Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la era moderna”, Giovanni LEVI; Jean-Claude SCHMITT (dirs.), *Historia de los jóvenes. I. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, Madrid, Taurus, 1996, p. 321.

178 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 46.

179 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 217.

180 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951, fol. 41.

181 Luis CORTÉS VÁZQUEZ, *La vida estudiantil en la Salamanca clásica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, p. 110.

182 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 124 – n° 4.

183 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983, fol. 8.

También hubo ocasiones en que los protagonistas fueron personas mayores de 30 años. No sólo nos encontramos la presencia de los más jóvenes. El 2 de mayo de 1558 se produjo un enfrentamiento verbal entre Martín de Liédena, alcalde, Simón Francés, almirante, y Martín de Esparza, teniente, con una cuadrilla conformada por Esteban de Arangoiti, Pedro de Liédena y Vicente Ros. Entablaron una discusión a cerca de quién podía rondar de noche y quitar armas, y fruto del acaloramiento se profirieron ciertas palabras “*con soberbia y alteración a voces altas*”¹⁸⁴.

Por último, merece la pena destacar a los famosos clérigos rondadores. Éstos estuvieron presentes en multitud de causas judiciales que se entablaron con motivo de insultos y ofensas de palabra. Calumnias e injurias representaron el culmen de la violencia verbal, dentro de la cual podemos encontrar –como estudió Candau¹⁸⁵– un abanico amplísimo de descalificaciones. En Sangüesa destaca el caso de Babil de Ríos, clérigo, quien en 1672 fue acusado de ser hombre “*ocasionado*”, pues “*en muchas y diversas veces le han visto con hábito indecente y armas prohibidas*”¹⁸⁶. El mismo personaje se encontró presente en la pendencia que hubo en mayo de 1671 en la localidad y en la que antes de herir a Blas Jordán –quien iba en compañía de Matías Salvo, Juan de Oreta y Pedro Sanz– cantaron él y sus compañeros a sus adversarios: “*dicen que me han de matar cuatro mozos de esta calle, primero me han de besar donde me escupió mi madre*”¹⁸⁷.

Ya por último, en el caso de la violencia escrita –véase libelos, pasquines y cartas anónimas– la censura y la dura persecución de la que fueron objeto sus autores propició que decidiesen protegerse bajo el manto del anonimato, o por lo menos lo intentaron. Si bien en alguna ocasión se conocía o se decía conocer al autor o autores de éstos, sin embargo, la mayoría de las veces no sucedió así, pues la dureza con que fueron perseguidos y castigados por las autoridades les sirvió como motivo para la clandestinidad¹⁸⁸.

La cuestión de la autoría es uno de los escollos más importantes que uno puede encontrarse a la hora de analizar este tipo de manifestaciones literarias, pues como puede comprobarse la práctica totalidad se ocultaron para evitar las posibles represalias de las autoridades civiles y religiosas¹⁸⁹.

184 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27274, fol. 3.

185 María Luisa CANDAU CHACÓN, *op. cit.*, p. 197.

186 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 888 – n° 10, fol. 3.

187 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 217.

188 Paola ELÍA; J. L. OCASAR, *Sátira política en el siglo XVII: El engaño en la Victoria*, Madrid, Actas, 1996, p. 19.

189 Véanse a este respecto Teófanos EGIDO LÓPEZ, *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, Alianza, 1973, p. 11; Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 149; José María DÍEZ BORQUE, “Literatura en la calle. Prosa y poesía en las paredes: pasquines del Siglo de Oro español”, *Bulletin of Hispanic Studies*, LXXII (1995), p. 372; Iris M. ZAVALA, *Clandestinidad y libertinaje erudito en los albores del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1978, p. 308; Mercedes BLANCO, *Satire politique et dérision (Espagne, Italia, Amérique Latine)*, Lille, Université Charles de Gaulle, 2003, p. 90.

En la mayor parte de los casos ante la imposibilidad de llegar hasta el autor o autores de dichas composiciones –como señaló Fernández¹⁹⁰– deberemos conformarnos con intentar perfilar los contornos y el ambiente que propició su publicación.

¿Quiénes fueron sus autores? En la mayor parte de los casos se trató de personas que habían disfrutado de una formación académica importante y de una posición socio-económica relevante, aunque también es cierto que en ocasiones nos estamos refiriendo a personas que contaron con unos conocimientos mucho más reducidos¹⁹¹. Dentro de los que contaron con una rica formación académica cabe destacarse en primer lugar a los religiosos. Éstos fueron capaces de cultivar todo tipo de géneros literarios, entre los que nos encontramos libelos, pasquines y cartas anónimas¹⁹². No debe sorprender, por tanto, que Jorge de Learte, presbítero de Sangüesa, fuese acusado de haber compuesto una serie de versos difamatorios en 1752, pues según Carlos Dueñas “*Jorge le entregó dicho papel y le expresó que lo fijase en parajes y puestos públicos*”¹⁹³ de Pitillas de la Valdonsella, así Miguel de Murillo también argumenta que Jorge de Learte “*le expresó que estaba sacando unos versos o acabándolos de sacar*”¹⁹⁴.

Al margen de los miembros de la Iglesia, otro de los grupos que gozaron de un grado formativo suficiente fueron los que podríamos definir como literatos-intelectuales¹⁹⁵, detrás de un gran número de escritos injuriosos se encontraron estos personajes. Detrás de ellos se hallaron también ciertos profesionales, como los maestros de algunas escuelas. En Sangüesa en 1583 Juan Esclavino, maestro, es acusado de haber realizado varios libelos difamatorios entre los meses de abril y mayo, quien “*con mucha risa y contento iba declarando la particularidad de quien por cada uno decía*”¹⁹⁶. A esto se añade que un día según Vicente Labiano, alcalde, el inculcado le dijo:

190 Mercedes FERNÁNDEZ, *Catálogo bibliográfico y estudio literario de la sátira política popular madrileña (1690-1788)*, Madrid, Universidad Complutense, 1988, p. 92.

191 Sobre las desigualdades que se dieron en razón del lugar, el sexo y la actividad profesional merece la pena consultar Juan Carlos GALENDE DÍAZ, “Cultura escrita en época cervantina”, *Cuadernos de investigación histórica*, 22 (2005), p. 174.

192 Consúltense Gregorio BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, *Jaque mate al obispo virrey. Siglo y medio de sátiras y libelos contra don Juan de Palafox y Mendoza*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 70; Antonio FERRER del RÍO, *Historia del reinado de Carlos III*, Madrid, Imprenta Matute, 1856, p. 572.

193 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – n.º 25, fol. 23.

194 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – n.º 25, fol. 42.

195 Véanse a este respecto Teófanos EGIDO LÓPEZ, *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, Alianza, 1973; Teófanos EGIDO LÓPEZ, *Prensa clandestina española del siglo XVIII: “El Duende crítico”*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1968; Teófanos EGIDO LÓPEZ, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002; Lía SCHWARTZ LERNER, “Formas de la poesía satírica en el siglo XVII: sobre las convenciones del género”, *Edad de Oro*, 6 (1987), p. 233; José Antonio MARAVALL, *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1972, p. 52; Henry KAMEN, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, Alianza, 1984, pp. 373-374.

196 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 67.

No se enoje ni reciba pena, que aunque el pasquino esté quemado o hecho pedazos, yo haré el juego de maestro coral de manera que lo imposible parezca posible y haré que por el aire vengan todos los pedazos, aunque más pequeños sean y los ajuntaré, lo entregaré sano y entero a vuestra merced¹⁹⁷.

En otros casos nos encontramos con personas que pusieron sus servicios en venta a cambio de alguna contraprestación, así lo indican Fox¹⁹⁸, Métayer¹⁹⁹, Bouza²⁰⁰ y Fernández²⁰¹. Ello es lo que pudo suceder en Sangüesa en el caso de las dos cartas anónimas que aparecieron en 1582 contra Juan Labastida y Martín de Añués, no sólo porque Juan de Cegama diga que “no conoce cuya es la dicha letra contenida, ni la tiene por letra de los dichos Jerónimo y Fermín de Cegama, y si fuera de aquellos lo conocería por haberles visto muchas veces escribir”²⁰², sino también por el estilo en el que están redactadas, pues se emplea la tercera persona, lo cual puede indicarnos que posiblemente fueran elaboradas por otra persona y no directamente por los acusados.

Visto esto podría pensarse que estas piezas difamatorias no surgieron del pueblo, aunque sí que hubo casos en los que nacieron de los estratos más bajos de la sociedad²⁰³. Este puede ser el caso de Francisco de Ozcáriz, quien fue encontrado culpable de haber compuesto cinco pasquines en 1801. En ellos resulta la pobreza de estilo y los errores gramaticales, al menos esto se aprecia del examen caligráfico al que sometieron dichas proclamas Juan Asensio de Arrieta y Romualdo de Limorra²⁰⁴.

En conclusión, a través de este análisis queda constatada la enorme variedad de criminales que existió en la Sangüesa de los siglos modernos, aunque podrían hacerse tres grupos, entre los que llama la atención la escasa participación de las mujeres. El primero de éstos estaría conformado por los jóvenes (estudiantes, mancebos, solteros), quienes causaron continuos alborotos y enfrentamientos con los vecinos y las autoridades de la localidad. Un segundo segmento integrado por hombres adultos (casados o viudos), de más de 30 años, enfrentados por motivos de honor y fama. Y ya por último, un tercer grupo en donde nos encontraríamos a los religiosos locales.

197 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 68.

198 Adam FOX, “Ballads, libels and popular ridicule in Jacobean England”, *Past and Present*, 145 (1994), pp. 47-83.

199 Christine MÉTAYER, “De la norma gráfica a las prácticas de la escritura: maestros de escritura y escribientes públicos en París en los siglos XVII y XVIII”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 34 (2001), pp. 93-116.

200 Fernando BOUZA, *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*, Salamanca, Gráficas Cervantes, 2000, p. 102.

201 Mercedes FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 24.

202 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 10.

203 Roger CHARTIER, *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*, Madrid, Cátedra, 2000, p. 122.

204 Para consultar las reflexiones de los maestros de primeras letras consúltese AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980, fols. 44-45.

4. 2. Las víctimas

El examen de los procesos judiciales existentes en los distintos archivos consultados nos permite adivinar quiénes fueron con más frecuencia las víctimas de la conflictiva sociedad sangüesina durante los siglos modernos. Dentro de éstos nos encontramos con cinco grupos perfectamente diferenciados. El primero de ellos estaría conformado por los representantes de la autoridad y los miembros del regimiento local. Tras éstos nos encontramos con chicos jóvenes (estudiantes, mancebos, solteros). En tercer lugar tendríamos los miembros del estamento religioso. Después merece la pena destacar los ataques y las injurias sufridas por personas adultas (hombres y mujeres). Ya por último cabe citar a los soldados y a los extranjeros o forasteros. A simple vista puede apreciarse la enorme variedad de los personajes que pueden ser considerados como víctimas de los distintos conflictos que tuvieron lugar en Sangüesa durante la Edad Moderna.

En primer lugar, en cuanto a la violencia física, los conflictos y las disputas acaecidas en la Europa de los siglos modernos tuvieron entre sus principales víctimas a los jóvenes. Fruto de su impetuosidad se cometieron muchas pependencias y desórdenes públicos, en los que no sólo fueron sus “verdugos”, sino también sus víctimas. Así el 18 de agosto de 1658 cayó muerto Francisco Ongay, mancebo, quien según el cirujano que le examinó, Gracián de San Juan, se comprobó *“en el rostro, cuello y sienes seis heridas hechas con arma de fuego”*²⁰⁵, las cuales fueron dadas por Martín de Ayesa y Atanasio Lauchart, mancebos. En otra ocasión, la noche del 18 de agosto de 1647, fue asesinado Fermín de Peralta, mancebo, quien recibió *“una estocada encima de la ceja izquierda”*²⁰⁶ de manos de una cuadrilla de jóvenes integrada por Pablo Armendáriz, Blas Betes y Pedro Remonsanz.

Sin duda cabe destacar también como víctimas en los conflictos de naturaleza colectiva acaecidos en Sangüesa a los que podríamos denominar como adultos, pues tenían más de 25-30 años. Debo mencionar las agresiones que sufrieron en enero de 1541 Juan de Ayanz y Juan de Peña, guardas en los términos propiedad del Barón de Ezpeleta, al ser atacados por Pedro de Navascués y Pedro de Ardanaz, quienes *“acompañados de hasta diez o doce hombres armados de ballestas, lanzas y otras armas”*²⁰⁷ arremetieron contra ellos tirándoles de lanzadas y pedradas.

En otros casos la tensión fue en claro aumento hasta explotar en enfrentamientos armados, como ocurrió la noche del 26 de mayo de 1582, en la que se toparon Jerónimo y Fermín de Cegama –quienes iban junto con dos acompañantes–, con Juan de Cegama, Pedro Larequi, Juan de Ibiricu y Juan de Arteta. Los primeros *“arremetieron con sus espadas desenvainadas”*²⁰⁸ contra sus

205 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 203137, fol. 2.

206 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 102982, fol. 1.

207 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 143570, fol. 1.

208 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217, fol. 12.

adversarios dándoles de espaldarazos, lo que les causó algunas heridas y contusiones. Ya por último merece la pena citar el caso de Domingo de Aranz, quien una noche de 1582 fue asesinado tras haberle asestado cinco cuchilladas “*muy grandes y penetrantes*”²⁰⁹ en la cara y cabeza entre Juan de Marchueta, Juan de Gallipienzo, Fermín de Caballos y Juan de la Roca.

Las luchas de poder también se manifestaron entre los representantes de la Iglesia. Ello dio lugar a enfrentamientos y altercados públicos, dando claras muestras de la existencia de algunas tensiones internas. Así se muestra en el proceso judicial que se abrió en 1594 en Sangüesa entre los clérigos de Santa María contra los de las parroquias de Santiago y San Salvador. El motivo fue la pendencia que tuvo lugar en el coro de la iglesia de San Salvador, entre varios parroquianos de esta última, como Juan Tristán de Zunzarren y Juan de Navascués, y clérigos de Santa María por la preferencia de asiento durante la celebración de los divinos oficios.

En el caso de Sangüesa también se encuentran referencias a agresiones contra regimientos militares. Destaca un suceso que tuvo lugar en 1521 en el puente de Yesa, en donde unos ciento cuarenta y seis soldados “ *fueron destrozados, desarmados y robados*” por algunos vecinos de Sangüesa, Cáseda y Yesa, fruto de lo que “*hubo cuatro muertos y muchos heridos*”²¹⁰. Entre los habitantes de Sangüesa inculpados se encontraron “*Pedro Ortiz, Pedro de Lumbier, Juan de Monterde, Martín de Irurita, Simón Francés, Vicente de Gallipienzo y Juan López*”²¹¹.

Por otra parte, la violencia verbal nos sigue mostrando claramente el papel preponderante de los jóvenes. En estos casos las cuadrillas conformadas por solteros se intercambiaron insultos y descalificaciones. Así en muchas ocasiones fueron las víctimas de estos injuriosos ataques. Así ocurrió, por ejemplo, el 10 de mayo de 1671, cuando una cuadrilla conformada por Blas Jordán, Juan de Oreta, Pedro Sanz y Matías Salvo fueron provocados por otros jóvenes, quienes les cantaron: “*dicen que me han de matar cuatro mozos de esta calle, primero me han de besar donde me escupió mi madre*”²¹². Estos ataques verbales se constituyeron en una de las principales herramientas para incitar a las víctimas a una respuesta rápida y violenta. Así sucedió el 17 de enero de 1701 en una quimera que hubo entre dos bandos, en uno de los cuales estaban Valero de Asa, Bernardo de Irazoqui, Felipe Campos y José Jiménez, quienes fueron enardecidos por las palabras ofensivas de sus contrincantes²¹³.

Como ha quedado demostrado con anterioridad, los insultos y las ofensas iniciaron un gran número de pleitos, fuesen o no dirigidas directamente contra los demandantes. El desacato y las injurias se dirigieron también – como indica Candau²¹⁴– contra los religiosos locales. El 19 de abril de 1583,

209 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 99.

210 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 26825, fol. 1.

211 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 26825, fol. 3.

212 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 217.

213 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951.

214 María Luisa CANDAU CHACÓN, *op. cit.*, p. 182.

Pedro Soria, Miguel de Güesa y un criado de Juan de Tafalla, fueron cantando ciertas coplas difamatorias contra los Dominicos residentes en Sangüesa. Entre aquellas canciones cabe destacar las que decían: “*mucho más habéis de estudiar Dominicos todos juntos para saber declarar al trinitario sus puntos*”²¹⁵.

Entre los que fueron objeto de insultos también destacan los funcionarios locales, como también apuntó Castaño²¹⁶ para el caso de Zamora. Así el 2 de mayo de 1558 se produjo un enfrentamiento verbal en el que los atacados fueron Martín de Liédena, alcalde, Simón Francés, almirante, y Martín de Esparza, teniente. Contra éstos se profirieron palabras denigrativas en claro desacato de sus funciones²¹⁷.

Ya por último, cabe destacar el destacado papel que desempeñó el honor de la mujer en las sociedades modernas. Según Castaño²¹⁸, éste fue mancillado continuamente o por lo menos puesto duda a través de la ofensa verbal. Sin duda alguna las mujeres casadas fueron objeto principal de las difamaciones, y como consecuencia ello salpicaba también a su familia y por encima del resto a sus esposos. En Sangüesa la noche de Navidad de 1595 varios mozos se dedicaron a entonar canciones deshonestas e injuriosas para la honra y fama de muchas mujeres casadas, y por consiguiente también fue motivo perjudicial para sus maridos. Así, por ejemplo, le cantaron a Pascual de Garayo: “*¡Hola Pascualico gascón!, que te has casado con la amiga de Martinete y la has tomado agujereada y por el celaje te han dado treinta ducados*”²¹⁹.

En lo que se refiere a la violencia de carácter escrito, sin lugar a dudas los representantes de la autoridad y los miembros de los regimientos locales se convirtieron en el principal foco de sus satíricos ataques. A escala local resultó habitual encontrarse con gran cantidad de libelos, pasquines o cartas anónimas contra la figura de los alcaldes y los regidores de un lugar determinado, como es destacado por Thompson²²⁰ y Robledo²²¹.

Nos encontramos con sucesos como el que tuvo lugar entre abril y mayo de 1583 en Sangüesa en donde aparecieron varios libelos difamatorios que se dirigieron, entre otros, contra Vicente Labiano, alcalde ordinario²²². Mientras en otros casos los ataques contra estos personajes se debieron a que algunas de sus decisiones no eran aceptadas por algunos miembros de la comunidad, lo cual daba origen a la publicación de proclamas difamato-

215 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983, fol. 4.

216 José Manuel CASTAÑO BLANCO, *op. cit.*, p. 183.

217 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 27274.

218 José Manuel CASTAÑO BLANCO, *op. cit.*, p. 230.

219 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 3.

220 E. P. THOMPSON, *op. cit.*, 1979, p. 53.

221 María Luisa ROBLEDO del PRADO, *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores de Lorca*, Madrid, Universidad Complutense, 2005, pp. 217-218.

222 Véanse a este respecto AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541; AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 292983.

rias²²³. Dentro de éstas deben incluirse los cinco pasquines que aparecieron en 1801 contra cuatro de los regidores de Sangüesa y el quinto contra su secretario. La causa que originó su existencia fue la construcción de un espaldón para frenar las inundaciones que provocaba el río Aragón cuando se desbordaba²²⁴. De la misma manera cabe destacar los versos difamatorios que publicó Jorge de Learte, vecino de Sangüesa, contra los miembros del ayuntamiento de Petilla de Aragón en septiembre de 1752 por la decisión que habían tomado de encarcelar a unos parientes suyos²²⁵.

Tampoco deben ser olvidados los miembros del estamento religioso, quienes también sufrieron las críticas y descalificaciones de la violencia escrita, como señalaron Porshnev²²⁶, Bartolomé²²⁷ y Wood²²⁸. Entre estos ataques habría que mencionar los que recibió Juan Labastida en junio de 1582 en forma de carta anónima en donde le criticaron por haber permitido que Juan de Cegama se casase sin contar con el consentimiento de su padre, Jerónimo de Cegama²²⁹.

A modo de cierre, tras este breve análisis de la violencia acaecida en la Sangüesa moderna, se ha podido comprobar la enorme heterogeneidad que caracterizó a estos sucesos en cuanto a las víctimas hace referencia. De los cinco grupos estudiados cabe resaltar la fuerte presencia de tres de ellos, caso de los funcionarios locales, las bandas de jóvenes y los religiosos de la localidad.

5. LA ACTITUD DE LAS AUTORIDADES

Cesare Beccaria ya se cuestionó en el siglo XVIII en su obra titulada *De los delitos y las penas* qué castigos eran convenientes a los delitos analizados en su capítulo undécimo –*De la tranquilidad pública*²³⁰–, entre los que se encontraban los que turbaban la tranquilidad pública y la paz de los ciudadanos, como eran los alborotos y las pependencias que tenían lugar en las vías públicas.

223 Véanse sobre esta cuestión Mariano GARCÍA RUIPÉREZ, *Revueltas sociales, hambre y su epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias 1802-1805*, Madrid, Universidad Complutense, 2005, pp. 613-614; Santiago MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, *Don Gómez Dávila y Toledo, II Marqués de Velada, y la Corte en los reinados de Felipe II y Felipe III (1553-1616)*, Madrid, Universidad Complutense, 2005, p. 233.

224 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980.

225 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – n° 25.

226 Boris PORSHNEV, *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1978, pp. 234-235.

227 Gregorio BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, *Jaque mate al obispo virrey. Siglo y medio de sátiras y libelos contra don Juan de Palafox y Mendoza*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 70; Gregorio BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, “Controversia y sátiras sobre la <vida interior> de don Juan de Palafox y Mendoza”, *Hispania Sacra*, (1985), pp. 59-94; Gregorio BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, “Grabados y pasquines satíricos contra los jesuitas”, *Historia 16*, 114 (1985), pp. 32-37.

228 Marcus WOOD, *Radical satire and print culture (1790-1822)*, Great Britain, Oxford University, 1994, p. 100.

229 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 199217.

230 Cesare BECCARIA, *De los delitos y las penas*, Franco VENTURA (ed.), Barcelona, Bruquera, 1983, pp. 71-72.

Sabemos que los desórdenes públicos, las pendencias y las quimeras estuvieron unidas no sólo a la oscuridad de la noche, sino también como he tratado de mostrar anteriormente, a la resolución de viejas rencillas y enemistades personales, a la bravuconería de los más jóvenes y a la ingesta de bebidas alcohólicas. Es por ello por lo que prevenir estos altercados y sus funestas consecuencias fue uno de los principales objetivos de las autoridades de los siglos modernos²³¹.

Ya desde el siglo XVI los cuerpos legislativos y la doctrina moral trataron de controlar y corregir las actitudes lascivas y desviadas que ocasionaban alborotos, riñas y ruidos, es lo que Schilling²³² denomina disciplinamiento social. Como consecuencia de ello se pusieron en marcha distintos mecanismos destinados a poner fin a estos comportamientos, así cabe destacar los que van a ser objeto de estudio en este apartado, como fueron las rondas nocturnas, y a su vez el papel que desempeñó la actividad procesal.

5. 1. Métodos de control y censura

Durante los siglos modernos la formación de los estados provocó la aparición de las primeras fuerzas creadas con el único objeto de mantener el orden público. De este modo comenzó el proceso por el cual las autoridades trataron de monopolizar el uso de la violencia, asumiendo para ello la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos. Además de los decretos normativos que se promulgaron y de las sentencias que se dictaron, cabe destacar otro tipo de medidas preventivas que fueron tomadas por las más altas instancias para controlar los grupos, los lugares y los períodos especialmente conflictivos. Uno de los momentos más proclives a la alteración del orden público fue la noche, por ello –como indica Bernal Serna²³³– las autoridades para tratar de lograr cierta estabilidad y prevenir así la criminalidad decidieron aumentar la vigilancia. El mantenimiento de la seguridad pública fue una de las principales atribuciones locales.

Como he comprobado la caída del sol no significó un receso de la actividad delictiva, más bien al contrario, pues siguió vigente e incluso surgieron sucesos específicos, como las bandas de jóvenes que salían a dar serenatas o cencerradas, así como portar armas²³⁴, lo cuál provocó todo tipo de

231 Véanse Daniel SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna. El caso del bandolerismo*, Pamplona. Gobierno de Navarra, 2008, p. 42; Josu LARRINAGA ZUGADI, “Una aproximación al control social y a la desviación en la sociedad tradicional”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 53 (1989), p. 94.

232 Heinz SCHILLING, “El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinar y comparativa”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, p. 21.

233 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, pp. 37-38.

234 Véanse Iñaki BAZÁN DÍAZ, “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas”, J. M. IMÍZCOZ (dir.), *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, Donostia, Txertoa, 1995, p. 132; Ramón LAPESQUERA, “Apuntes sobre criminalidad en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 192 (1991), p. 261.

pendencias y altercados. La noche durante los siglos modernos, según Bazán Díaz²³⁵, fue sinónimo de inseguridad. Para poner fin a estos comportamientos una de las principales manifestaciones de la actividad policial fueron las rondas nocturnas.

En éstas el papel de los alcaldes ordinarios en cada localidad fue primordial, puesto que estaban encargados de velar por la seguridad ciudadana, debiendo salir a rondar por los lugares más convenientes y pudiendo ser acompañados si fuera necesario por los alguaciles y gentes del lugar²³⁶. Sin duda alguna, la colaboración de los vecinos resultó primordial en algunas ocasiones para la persecución de la delincuencia. En Sangüesa, por ejemplo, se puede apreciar como la participación de algunos habitantes en estas rondas nocturnas fue algo frecuente. De esta manera, una noche del mes de junio de 1589, tal y como afirma Jerónimo de Pueyo, “*salió a rondar en compañía de Juan de Mendigacha, teniente de almirante, y Pedro de Ansó, sastre, como lo tiene de costumbre el salir con el dicho almirante*”²³⁷.

Si no se conseguía controlar y erradicar los comportamientos a los que he hecho referencia no podía existir una convivencia pacífica entre los vecinos de cada comunidad. Es por ello por lo que cuando un encargado de mantener la estabilidad nocturna dejaba sus labores a un lado era duramente castigado. Pedro de Orbaiz fue acusado de ello en 1596 cuando Guillén de Grez, Salvador Zurita, Juan de Ansó, Juan Remírez y otros vecinos de Sangüesa anduvieron de noche “*voceando y gritando*” mudando sus voces “*difamando a gentes honradas y a mujeres casadas*”, todo lo cual se agravaba porque el dicho Pedro de Orbaiz, teniente de almirante, “*era y es obligado de hacer cada noche ronda y limpiar las calles de semejantes ocasiones y evitar aquellos*”²³⁸.

En el caso de la proliferación de proclamas difamatorias –caso de libelos, pasquines, coplas o cartas anónimas– el objetivo fue regular el flujo de estos escritos. Su carácter infamante determinó su persecución, la cual quedó plasmada en bandos y edictos promulgados por las autoridades civiles y religiosas que prohibieron su difusión e incluso su conservación²³⁹. Debido

235 Iñaki BAZÁN DÍAZ, *op. cit.*, 1995, p. 122.

236 Véanse a este respecto Enrique VILLALBA PÉREZ, *La administración de la justicia penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Actas, 1993, pp. 163-164; Iñaki BAZÁN DÍAZ, “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas”, J. M. IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, Donostia, Txertoa, 1995, p. 125; Francisco AGUILAR PIÑAL, *La Sevilla de Olavide*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1995, p. 49.

237 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 124 – nº 4, fol. 5.

238 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 8.

239 Véase sobre esta cuestión Manuel ORTEU BERROCAL, “La literatura clandestina en la España de Carlos IV”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 17 (1996), pp. 17-104; Bernardo José GARCÍA GARCÍA, “La sátira a la privanza del Duque de Lerma”, Fco. Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ; J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 261-295.

a esto último es por lo que en multitud de ocasiones no se han conservado los escritos originales, pues a la prisa que tuvieron por colocarlos le sucedió la rapidez por arrancarlos u ocultarlos²⁴⁰. Pese a ello, el objetivo último fue intentar descubrir a sus respectivos autores para castigarlos.

Por otro lado, su principal finalidad fue lograr frenar la aparición de este tipo de manifestaciones porque resultaban perjudiciales para el mantenimiento del orden público. Los mecanismos que se pusieron en marcha durante los siglos modernos fueron variadísimos. Sin embargo, de todos ellos el más significativo fue la práctica continuada de aumentar el control y la censura. A través de ellas las autoridades civiles creyeron factible poner fin a su desenfadada actividad crítica. Debido a ello en las distintas monarquías europeas se generalizó la promulgación de numerosos decretos encaminados a lograr acabar con estas prácticas²⁴¹.

Si bien la puesta en marcha de una estricta censura se mostró como una de las actitudes más relevantes de las que se adoptaron, lo cierto es que su eficacia en algunas circunstancias resulta a todas luces dudosa. Como muestra de su escaso éxito tendríamos el hecho de que siguieron apareciendo de forma periódica²⁴². De esta manera se aprecia el relativo éxito que tuvieron los complejos métodos de censura y control puestos en marcha.

Sin duda alguna, los principales afectados de la cruzada que se emprendió contra esta literatura subversiva fueron los documentos impresos, sin embargo, los tentáculos de los que se valió la censura no lograron alcanzar a este tipo de manifestaciones cuando estuvieron escritas a mano²⁴³. No quie-

240 Francisco AGUILAR PIÑAL, “Una sátira sevillana contra Olavide: la vida de don Guindo Cerezo”, *Archivo Hispalense*, 71 (1988), pp. 141-162.

241 Fueron muchas y muy variadas las medidas que se pusieron en marcha con el único fin de lograr evitar la proliferación de escritos injuriosos y provocativos como lo fueron los libelos, pasquines, coplas y cartas anónimas. Sobre las distintas reglamentaciones que se adoptaron merece la pena consultar: Milagrosa ROMERO SAMPER, *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense, 2006, p. 536; C. R. KROPF, *Libel and Satire in the Eighteenth Century*, USA, Johns Hopkins University Press, 1974, p. 154; Robert B. SHOEMAKER, *The Decline of Public Insult in London 1660-1800*, UK, Oxford University Press, 2000, p. 122; Philip HARLING, “The Law of Libel and the Limits of Repression, 1790-1832”, *The Historical Journal*, 44/1 (2001), pp. 107-134; P. B. HYLAND, “Liberty and Libel: Government and the Press during the Succession Crisis in Britain”, *The English Historical Review*, CI (1986), p. 884.

242 Para el caso navarro hasta el momento he encontrado 68 casos en un periodo comprendido entre 1512 y 1808. Éstos se dividirían de la siguiente manera: “libelos” (52), “pasquines” (5), “coplas” (9) y “cartas anónimas” (2).

243 Pedro M. CÁTEDRA, *Invencción, difusión y recepción de la literatura popular impresa (siglo XVI)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2002, p. 82.

re decir esto tampoco que sus autores no se viesen acosados por publicar escritos tan perniciosos, motivos por los que se trató de proclamas anónimas –aunque en algunas se empleasen pseudónimos– con tal de encubrir su personalidad y sus protestas²⁴⁴.

Por tanto, ¿cómo descubrir a sus autores? Sin duda alguna el método más efectivo fueron las rondas nocturnas. En éstas, como ya he apuntado, se recurrió a nombrar a determinados personajes para que se encargasen de dar con sus autores²⁴⁵. Pese a ello, lo más eficaz resultó la actividad judicial que llevaron a cabo las distintas autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, con el único objeto de lograr pacificar la sociedad.

5.2. Los tribunales civiles y eclesiásticos

Las fuentes documentales nos muestran la enorme cantidad de procesos judiciales que se originaron fruto de la perturbación del orden público en las sociedades europeas de la Edad Moderna²⁴⁶. En éstos aparece la violencia como una realidad cotidiana, pudiéndose afirmar que se trató de una constante en las relaciones sociales²⁴⁷. Sin duda, como señala Dinges²⁴⁸, lo importante es analizar cómo la justicia trató de controlar este tipo de comportamientos socio-comunitarios, para lo cual es inevitable estudiar qué tipo de medidas lanzaron. Es por ello por lo que a continuación voy a centrarme en los pleitos como instrumentos de control y de represión.

244 Consúltense a este respecto Iris M. ZAVALA, *Clandestinidad y libertinaje erudito en los albores del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1978, p. 305; Bernardo J. GARCÍA GARCÍA, “La sátira a la privanza del Duque de Lerma”, Fco. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ; J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, p. 268.

245 Véanse Mariano GARCÍA RUIPEREZ, *Revueltas sociales, hambre y su epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias 1802-1805*, Madrid, Universidad Complutense, 2005, p. 614; Fernando BOUZA, “De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta ‘dos ingleses’ (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe”, *Studia Histórica*, 17 (1997), pp. 91-120; Antonio FERRER, *Historia del reinado de Carlos III*, Madrid, Imprenta Matute, 1856, p. 370; R. CHARTIER, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995, p. 134.

246 Para el caso castellano, ante la dificultad de calcular el número de pleitos Kagan se pregunta si Castilla fue una sociedad pleiteadora o no. Consúltense Richard L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Salamanca, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1991, p. 32.

247 Véase Doris MORENO MARTÍNEZ; José Luis BETRÁN, “Justicia criminal y criminalidad en la Cataluña moderna: Estudios y perspectivas de investigación”, Carlos BARROS (ed.), *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional*, vol. II, Santiago de Compostela, Historia a debate, 1995, p. 111.

248 Martin DINGES, “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 65-67.

5.2.1. Los pleitos: herramientas de control

En toda causa criminal las declaraciones de los testigos presentados por las dos partes protagonistas fueron uno de los elementos primordiales para obtener información relativa a los delitos que se juzgaban. Sin embargo, el método más llamativo de todo proceso penal durante los siglos modernos fue el empleo del tormento²⁴⁹. La tortura se afianzó y conservó una función relevante porque así lo exigió el sistema represivo imperante en la administración de justicia.

Pese a ser considerada como una pieza ineludible²⁵⁰ por su naturaleza intimidativa, ya en la segunda mitad del siglo XVIII –como indicó Martinena Ruiz²⁵¹– se halló en plena fase de desprestigio, aunque ya antes algunos tratadistas, intelectuales y juristas habían escrito en contra de aquella forma de proceder para obtener la confesión de los reos. En plena Ilustración Cesare Beccaria en su capítulo decimosexto –*De la tortura*– se preguntó por el fin político de este castigo, a lo que éste señaló que su objetivo era el terror de los demás hombres, sin embargo la opinión que el empleo de la tortura le merecía era la siguiente:

Es una crueldad consagrada por el uso en la mayor parte de las naciones la tortura del reo mientras se desarrolla el proceso, bien para obligarle a confesar un delito, bien por las contradicciones en que incurre, bien para el descubrimiento de los cómplices²⁵².

El género humano de manera espontánea no tiende –siguiendo a Tomás y Valiente²⁵³– hacia la autoconfesión de la culpa, por ello en ocasiones hubo que emplear distintos mecanismos encaminados a lograr confesiones de culpabilidad. Entre aquéllos nos encontramos la aplicación del tormento. Este tipo de situaciones podían ser demandadas no sólo por el juez, sino también por la parte acusadora, aunque su disponibilidad final fue asunto exclusivo de los magistrados.

Tras ser aprobado se comunicaba al reo para evitar que le proporcionasen drogas o pócimas que sirviesen para reducir su sensibilidad. El lance del tormento revelaba el temple del acusado y superarlo sin confesar era ya

249 Consúltense a este respecto las aportaciones de Malcolm GREENSHIELDS, *An economy of violence in Early Modern France. Crime and Justice in the Haute Auvergne, 1587-1664*, USA, Pennsylvania State University Press, 1994, p. 198; Isabelle PARESYS, *Aux Marges du Royaume. Violence, justice et société en Picardie sous François I*, Amiens, Publications de la Sorbonne, 1998, pp. 160-161; Julius R. RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001, pp. 92-94; John H. LANGBEIN, *Torture and the Law of Prof. Europe and England in the Ancien Régime*, USA, The University of Chicago Press, 1992, p. 3.

250 María PAZ ALONSO, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, p. 246.

251 Juan José MARTINENA RUIZ, “Los últimos tiempos del tormento judicial en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 171 (1984), p. 161.

252 Cesare BECCARIA, *op. cit.*, p. 80.

253 Francisco TOMÁS y VALIENTE, “El derecho penal como instrumento de gobierno”, *Estudis*, 22 (1996), p. 257.

mérito suficiente para ingresar en el grupo de los hombres honrados, mientras que ceder al dolor y testificar contra sí mismos podía suponer perder el aprecio de la comunidad²⁵⁴. Pedro Alzorriz, vecino de Sangüesa, en la causa criminal que tuvo abierta entre 1666 y 1668 por varias agresiones en las que participó fue condenado “a que sea puesto a cuestión de tormento y se le dé aquel reiteradas veces al arbitrio de los jueces de la sala”²⁵⁵, aunque finalmente no llegó a producirse dicho tormento.

La pregunta que cabría hacerse es si esta práctica sirvió para saber la verdad, bueno, ¿qué verdad? Lo que se pretendía era que el reo dijese que había sido culpable del delito que se le imputaba, así de esta manera todo quedaba ya demostrado. Como se ha podido comprobar la aplicación de la tortura fue uno de los mecanismos más extendidos para la obtención de declaraciones autoinculpatorias durante el transcurso de las causas abiertas con motivo de cualquier acción que perturbase el orden público en una comunidad. En los procesos existentes como consecuencia de la publicación de escritos difamatorios el empleo del tormento se convirtió en una práctica muy socorrida por parte de las autoridades²⁵⁶.

Al margen de los castigos físicos que se infringieron en ciertas ocasiones podemos apreciar cómo en algunos pleitos, sin embargo, fueron los propios demandantes o algunos testigos favorables a éstos quienes presentaron escritos para que fuesen cotejados con las proclamas aparecidas con el fin de demostrar quién o quiénes habían sido sus autores. Esto es lo que sucedió en la villa de Sangüesa en 1583. Allí se presentaron unas hojas que “*tomó el señor alcalde*” en donde se contenía la contabilidad del personaje acusado, Juan de Esclavino, porque “*grandeza e iguala y se parece a la del papel del pasquino*”²⁵⁷.

Del mismo modo, expertos en gramática fueron requeridos para que hiciesen rigurosos exámenes del tipo de letra empleada en libelos, pasquines, coplas y cartas anónimas, y compararla así con la de las personas de las que se tenían ciertas sospechas en cuanto a su autoría²⁵⁸. Un caso nos lo encontramos en Sangüesa, en donde hallamos las reflexiones de los maestros de primeras letras de la localidad –Juan Asensio de Arrieta y Romualdo de Limorra– con el único fin de acercarse al autor de unos pasquines que se hallaron fijados en cinco casas durante la madrugada del 8 de octubre de 1801. En su declaración afirmaron:

Que observan en los cinco pasquines, que todas las “oes” que se hallan en medio de dicción están ligadas con las letras siguientes. Igualmente la letra “s” que sigue a

254 Consúltense para comprender mejor cómo se producía el empleo de la tortura María PAZ ALONSO, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, p. 252; Enrique GACTO FERNÁNDEZ, “La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias”, *Historia 16*, octubre, 2 (1978), p. 31.

255 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 626.

256 Véanse Roger B. MANNING, *Village revolts. Social protest and popular disturbances in England, 1509-1640*, UK, Oxford University Press, 1988, p. 204; R. ADAMS, “Despotism, censorship and mirrors of power politics in late Elizabethan times”, *Sixteenth Century Journal*, 10/3 (1979), p. 8.

257 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 9.

la letra “e” está ligada, igual que guardan mucha igualdad en la formación y tienen bastante semejanza algunas letras y especialmente la “l”, “t”, “v”, y de los pasquines con las de las citadas copias de las deposiciones del demandado. Que no se advierte ninguna nota ortográfica en los pasquines, lo cuál sucede también en las copias y en las cartas. Que el “ha” del verbo auxiliar “haber” está en todos los pasquines sin la “h”. Que notan también la particular circunstancia de que todas las “ces” en principio de dicción son mayúsculas, en todos los pasquines excede a algunas letras minúsculas. Que observan también que la mayor de las “enes” de los cinco pasquines eran más abiertas por abajo que por arriba. Que la formación de la “e” y la “i”, vocales, son también muy diferentes en los pasquines de las que se observan en sus copias y las tres cartas. Que el carácter de letra es en parte distinto en los pasquines y guarda relación el doble de alto. Que aunque tienen también otras pequeñas variaciones la letra de los pasquines con las copias y las tres cartas, no son de mérito ni hacen fuerza para variar el juicio de los componentes, quienes de todo lo referido deducen y en conclusión declaran según lo que por las reglas de su facultad entienden que la letra de los pasquines sin que tengan la menor duda en su modo que es de Francisco de Ozcáriz²⁵⁹.

Sin embargo, en la mayoría de los casos la acción de la justicia se vio limitada a identificar a sus posibles autores a partir de las informaciones²⁶⁰ que se llevaban a cabo en cada proceso. Gracias a éstas, como he apuntado con anterioridad, se logró analizar las rencillas locales, lo cual permitió identificar a los posibles culpables, pues se suponía que entre ellos estaban los promotores de estos agravios²⁶¹. De este modo, gracias a las causas abiertas se pueden reconstruir los distintos bandos locales e incluso se logra intuir las estrategias concretas que se pusieron en marcha por el control del poder comunitario.

5.2.2. *Sus sentencias: represión y castigo*

La sentencia –como indicó Paz Alonso²⁶²– es el acto final del juicio en donde se condensa en un breve enunciado la decisión judicial final sobre el

258 En ciertas ocasiones el interés por la búsqueda del autor o autora de la escritura de libelos, pasquines, sátiras, coplillas o cartas anónimas llevó a jueces a solicitar precisiones y peritajes caligráficos que, sin duda, resultan muy interesantes para la Historia de la Cultura Escrita. Consúltense algunas referencias al respecto en Fernando BOUZA, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 120; Fernando BOUZA, *Del escribano a la biblioteca. La civilización en la alta Edad Moderna (siglos XV-XVII)*, Madrid, Síntesis, 1992, p. 47; Vicent TEROL i REIG, “Escriptures infamants valencianes. A propòsit d’un cartell del segle XVIII”, F. GIMENO BLAY (ed.), *Los muros tienen la palabra. Materiales para una historia de los graffiti*, Valencia, Universitat de València, 1997, p. 156; Manuel ORTEU BERROCAL, “La literatura clandestina en la España de Carlos IV”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 17 (1996), pp. 71-104.

259 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980, fols. 44-45.

260 Sobre las informaciones que se recogían en este tipo de procesos nos informa Fernando BOUZA, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 119.

261 Véanse Fernando BOUZA, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 69; José Luis BETRÁN MOYA, “Violencia y marginación en la Cataluña de la época moderna”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), p. 7-42.

262 María PAZ ALONSO, *op. cit.*, p. 257.

resultado de las complejas actuaciones que se han llevado a cabo a lo largo de todo un proceso. Una vez concluida la etapa probatoria, y a la vista del desarrollo del pleito, el juez decide emitir su fallo sobre el litigio en cuestión. Por lo general se trató de sentencias escuetas que estuvieron divididas en tres apartados²⁶³, siendo el último de éstos el fallo, parte en donde se disponía la absolución o la condena del reo.

Sin duda alguna, la monarquía hispana empleó la penalidad como uno de los instrumentos más destacados para imponer su autoridad y tratar de proteger el orden social. A lo largo de los siglos modernos las penas desempeñaron una finalidad claramente intimidatoria. Lo cierto es que –siguiendo a Bernal Serna²⁶⁴– no se castigó sólo para que el infractor pagase por su delito, sino por la intención que hubo por controlar los impulsos delictivos del resto de sus convecinos.

Durante la Edad Moderna el recurso al castigo como una medida disuasoria se mostró sumamente eficaz, aunque principalmente resultó algo preventivo en vez de duradero. La amenaza que supuso las posibles penas que podían imponerse –como apunta Sánchez Aguirreolea²⁶⁵– fue suficiente como para mantener un cierto equilibrio social. Muchas y muy variadas fueron las formas que las autoridades tuvieron para mostrar su fuerza contra este tipo de actuaciones perturbadoras del orden público. Una de éstas fue el empleo del escarnio público²⁶⁶. Estos métodos se caracterizaron porque trataron de exteriorizar las prerrogativas de los reyes, y a su vez sirvieron para reafirmar el respeto de todos sus súbditos hacia su persona. A través de la teatralización del castigo público –como indicó Emsley²⁶⁷– pretendieron amilanar a los posibles futuros protagonistas de desórdenes públicos y peticiones, así como castigar a los culpables en un momento preciso.

Sin embargo, el instrumento más eficiente fueron las sentencias que se dictaron contra las personas que fueron encontradas culpables en estos delitos, las cuales actuaron a su vez como mecanismos pedagógicos²⁶⁸ capaces de corregir comportamientos nocivos. Sin duda, las penas impuestas actuaron como una herramienta publicitaria capaz de marcar a los delincuentes –como señaló Foucault²⁶⁹– con un signo negativo que mostraba sus actuaciones como contrarias a la estabilidad comunitaria.

263 *Ibidem*, p. 260.

264 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, p. 149.

265 Daniel SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2006, pp. 159-160.

266 Consúltense R. CHARTIER, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995, p. 132; Julius R. RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001, p. 96;

267 Clive EMSLEY, *Crime and society in England 1750-1900*, England, Longman, 1987, p. 215.

268 Benoît GARNOT, “La législation et la repression des crimes dans la France moderne (XVIe-XVIIIe siècle)”, *Revue Historique*, 593-594 (1995), p. 88.

269 Michel FOUCAULT, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 2008, p. 17.

Cabe destacarse la enorme variedad de sentencias que nos encontramos ante estas situaciones²⁷⁰. Nos encontramos con todo tipo de penas, unas más fuertes y otras más suaves, o mejor dicho, unas muy gravosas y otras no tanto. Aunque, sin duda, también deben ser destacadas las amonestaciones, pauta bastante frecuente en la justicia eclesiástica. De esta manera Juan de Quintana, beneficiado de Sangüesa, en un proceso que mantuvo en 1589 con motivo de andar de noche de ronda ocasionando ruidos y pependencias fue simplemente amonestado, así se recoge en el fallo judicial:

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso y lo que de él resulta que debemos de amonestar y mandar amonestamos y mandamos al dicho acusado a que no ande de noche con armas ofensivas dejado su hábito clerical so pena de que será castigado con mucho rigor. Y así bien le vedamos e inhibimos que no entre en casas de mujeres sospechosas ni donde cause escándalo ni murmuración a los que vieren so pena de dos meses de reclusión y por lo que resulta le condenamos en seis reales²⁷¹.

A simple vista el dictamen más liviano al que uno podía ser condenado era al pago de una determinada cuantía económica²⁷². Pese a ello, todo acusado trató de evitar incluso estas cargas por lo negativo de sus consecuencias para la hacienda personal y familiar. Merece la pena destacar las condenas que establecieron como pena el pago de una determinada cantidad pecuniaria. Éstas parece ser que no fueron excesivamente frecuentes por lo visto en los sucesos estudiados para la sociedad sangüesina de los siglos modernos. Pese a esto, nos encontramos en 1523 con una sentencia realmente gravosa para algunos vecinos de Sangüesa, pues como consecuencia de las heridas, muertes y robos que protagonizaron en 1521 contra unas tropas enviadas por la ciudad de Calahorra para impedir un nuevo intento de recuperación

270 A este respecto cabe destacarse Julius RUFF, *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001, p. 97; Malcolm GREENSHIELDS, *An economy of violence in Early Modern France. Crime and Justice in the Haute Auvergne, 1587-1664*, USA, Pennsylvania State University Press, 1994, pp. 198-199; Benoît GARNOT, “La législation et la repression des crimes dans la France moderne (XVIe-XVIIIe siècle)”, *Revue Historique*, 593-594 (1995), p. 81; Clive EMSLEY, “Repression, terror and the rule of law in England during the decade of the French Revolution”, *The English Historical Review*, (1985), p. 805; Daniel SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2006, p. 161; Bernardo José GARCÍA GARCÍA, “La sátira a la privanza del Duque de Lerma”, Fco. J. GUILLAMÓN; J. J. RUIZ (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, p. 266; Enrique GACTO FERNÁNDEZ, “La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias”, *Historia 16*, octubre, 2 (1978), p. 30; Luis María BERNAL SERNA, *Sociedad y violencia en Portugalete (1550-1833)*, Portugalete, Gráficas Berriz, 2007, p. 151; Xavier ROUSSEAU, “La violencia en las sociedades premodernas: Nivelles, una ciudad de Brabante a lo largo de cinco siglos”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, p. 145.

271 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 124 – n° 4, fol. 22.

272 Véanse al respecto María Luisa CANDAU CHACÓN, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1993, p. 331; Luis María BERNAL SERNA, *Sociedad y violencia en Portugalete (1550-1833)*, Portugalete, Gráficas Berriz, 2007, p. 152.

del Reino de Navarra por parte de Enrique de Albret²⁷³, fueron condenados de la siguiente manera a:

Que los concejos, alcaldes y jurados de las dichas villas de Sangüesa y Cáseda y del lugar de Yesa paguen a los justicia regidores y ayuntamiento de la dicha ciudad de Calahorra o a la persona que para ello su poder bastante mostrare por las dichas muertes, heridas, robo y despojo, y por cualquier otros daños que en la destroza del dicho puente de Yesa recibieron los vecinos y gente de la dicha ciudad. Novecientos y cincuenta ducados de oro viejos los cuales pagarán en tres ternos de esta manera: los trescientos y diez y seis ducados y treinta y dos tarjas que es el primer tercio paguen por todo el mes de marzo primero traídos de esta ciudad de Pamplona. Y que entonces vengan con el dicho pago y a hacer la seguridad y obligación de los otros dos tercios a cumplimiento de la dicha cuantía doce vecinos de las dichas villas de Sangüesa y Cáseda cuales el dicho secretario nombrare. Y que el segundo tercio que son otros trescientos y diez y seis ducados de oro viejos y treinta y dos tarjas paguen para el día de navidad de nuestro señor y salvador Jesucristo primero. Y el tercero y postrero tercio que son otros trescientos y diez y seis ducados y treinta y dos tarjas paguen desde el dicho día de navidad en un año. Y que los dichos tercios a cumplimiento y fin de pagar de los dichos novecientos y cincuenta ducados de oro viejos se paguen en esta dicha ciudad como ésta dicho. Así mismo declaro y mando que al dicho Rodrigo Hurtado le vuelvan unas armas que el tomaron en la dicha diferencia que dice que están estantes en la dicha villa de Sangüesa. Lo cual todo y cada coste y parte de ello mando que cumplan como dicho es sola pena en el dicho compromiso contenida pagadera como en él se contiene. Y con tanto pongo silencio perpetuo. A los dichos justicia, regidores y ayuntamiento de la dicha ciudad de Calahorra que ahora ni en ningún tiempo concejil ni particularmente no puedan pedir a los dichos concejos, alcaldes, jurados y vecinos de las dichas villas de Sangüesa, Cáseda y del lugar de Yesa concejil ni particularmente cosa ninguna por la dicha razón directa ni indirectamente sola dicha pena y antes a los dichos concejos, alcaldes y jurados de las dichas villas de Sangüesa y Cáseda y del lugar de Yesa²⁷⁴.

Por otro lado, una de las condenas más habituales en este tipo de casos fue el destierro²⁷⁵, aunque dentro de éste existieron claras diferencias entre unos y otros. Las penas que comportaron la expulsión y exilio de una determinada localidad podían ser más o menos temidas teniendo en cuenta el margen de tiempo establecido, los ámbitos de exclusión, así como la posible prohibición de volver al lugar de origen o el envío a los presidios africanos. Las medidas de destierro correspondientes a quienes fueron expulsados de sus lugares de residencia se situaron, generalmente, por encima de los seis meses y casi nunca sobrepasaron los cuatro años de alejamiento, aunque también se encuentra condenas a perpetuidad.

273 Véase sobre estos sucesos que tuvieron lugar en el Puente de Yesa en 1521 el artículo de David MARURI ORRANTIA, “Añués: Noticias histórico-genealógicas”, *Zangotzarra*, 1 (1997), pp. 57-59.

274 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 26825, fol. 1.

275 Véanse María Luisa CANDAU CHACÓN, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1993, p. 344; Luis María BERNAL SERNA, *Sociedad y violencia en Portugaleta (1550-1833)*, Portugaleta, Gráficas Berriz, 2007, p. 154; Daniel SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna. El caso del bandolerismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, p. 173.

Sin duda, debemos tener en cuenta la duración, pero tampoco hay que olvidar el exilio geográfico, pues no fue lo mismo ser expulsado de una determinada ciudad o villa, en este caso Sangüesa, que de todo un reino como era Navarra. De esta manera merece la pena destacar el caso de Juan de Esclarino, quien fue condenado en 1583 al destierro perpetuo fuera de las fronteras naturales del Reino de Navarra, así se afirmaba en su sentencia:

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso de esta causa y lo que del resulta que debemos de condenar y condenamos al dicho maestro Joan de Esclarino en destierro perpetuo de todo este Reino y lo salga a cumplir dentro de seis días después que fuere librado de las cárceles donde está y no lo quebrante so pena de muerte natural y en cien ducados aplicados aquellos la mitad para la cámara y fisco y la otra mitad para gastos de justicia y declaramos por falso y maldicho todo lo contenido en el dicho pasquino y mandamos que se quemé públicamente y que nadie sea osado [...] de él, ni decir ni hablar en público ni en secreto cosa alguna de las en él contenidas²⁷⁶.

Miguel Ongay, alcalde ordinario de Sangüesa a la altura de 1582, fue culpado de no haber intentado evitar una quimera que tuvo lugar una noche y de la que falleció Domingo de Aranaz, por lo que este personaje fue condenado no sólo al destierro del Reino de Navarra, sino que también fue suspendido del oficio de alcalde y obligado al pago de cierta cantidad pecuniaria. Así lo atestigua su sentencia:

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso de esta causa y lo que de él resulta que debemos condenar y condenamos al dicho Miguel Ongay acusado en dos años de destierro de todo este reino y lo salga a cumplir dentro de seis días después que fuere librado de las cárceles reales donde está y no lo quebrante so pena de doblado destierro, y en suspensión de oficio de alcalde ordinario de la dicha villa de Sangüesa por tiempo de cuatro años y más en 200 libras la mitad para nuestra cámara y fisco y la otra mitad para gastos de justicia y en 100 ducados para el dicho Domingo de Aranaz acusante para ayuda de los daños, curas y medicinas²⁷⁷.

Como he indicado antes, las sentencias que llevaron consigo el exilio forzoso de un lugar determinado casi nunca sobrepasaron los cuatro años en su totalidad. Así lo demuestra el castigo que les fue impuesto a Andrés Ruiz, Miguel de Jusué, Antonio de Iciz, Lucas de Peña, Pedro de Aguirre y Andrés López, quienes en 1701 con motivo de una pendencia en la que estuvieron involucrados todos ellos fueron condenados como sigue a continuación:

Fallo atento los autos y méritos del proceso y lo que de él resulta que debo de condenar y condeno a los dichos Andrés Ruiz, Miguel de Jusué, Antonio de Iciz, Lucas de Peña, Pedro de Aguirre, Andrés López, acusados y reputados contumaces, en la pena de cuatro años de destierro de esta ciudad y su jurisdicción²⁷⁸.

En otras circunstancias la extensión del destierro fue mucho menor, y por lo visto a este respecto podríamos marcar como referencia mínima los seis meses. De esta manera fueron procesados a la altura de 1596 varios veci-

276 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 11541, fol. 123.

277 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 180.

278 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 204951, fol. 81.

nos de Sangüesa, entre los que estaban Pedro de Orbaiz, Juan de Ansó, Guillén de Grez, Juan Remírez, Martín de Rocaforte y Salvador Zurita. Todos ellos fueron castigados en seis meses de exilio y al pago de ciertas cantidades pecuniarias fruto de la cencerrada colectiva en la que tomaron parte:

Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso y lo que de él resulta que debemos de condenar y condenamos al dicho Pedro de Orbaiz en seis meses de destierro de esta ciudad y de la villa de Sangüesa y sus términos y otros seis meses más de suspensión de su oficio de teniente de almirante y a los dichos Juan de Ansó, Guillén de Grez, Juan Remírez, Martín de Rocaforte y Salvador Zurita en cada seis meses de destierro de esta dicha ciudad y de la villa de Sangüesa y sus términos cuando menos fuere la voluntad de los alcaldes de nuestra corte y la salgan a cumplir dentro de seis días después de la pronunciación de esta sentencia y no la quebranten so pena de doblado destierro y más los condenamos al dicho Pedro de Orbaiz en cien libras y a los dichos Juan de Ansó, Guillén de Grez, Juan Remírez, Martín de Rocaforte y Salvador Zurita en cada cincuenta libras aplicadas la mitad de todas las dichas libras para nuestra cámara y fisco y la otra mitad para gastos de justicia²⁷⁹.

Al margen de las penas vistas hasta ahora no debemos olvidar las que condenaron a los reos a servir en las compañías militares de la monarquía, a trabajar en los presidios y sobre todo, a remar en las galeras. Respecto a esta última, fue durante los siglos XVI y XVII cuando tuvo un mayor predicamento, así el aumento de la conflictividad en el Mediterráneo provocó – como señalan Bernal Serna²⁸⁰ y Langbein²⁸¹ – que la corona necesitase más hombres en esos puestos que, dada su peligrosidad, eran muy complicados de cubrir con simples asalariados.

Las nefastas condiciones de vida en los galeotes han sido reseñadas por varios historiadores²⁸², y todos ellos coinciden en señalar la dureza de los trabajos a los que se exponía a los reos y la escasa higiene del contexto en el que se encontraban. En la localidad de Sangüesa en 1582 se halla una sentencia en la cual fueron condenados a servir en las galeras al remo durante seis años Juan de Marchueta, Juan de Gallipienzo, Fermín Caballos y Juan de la Roca, como causa del asesinato de Domingo de Aranaz en el que los cuatro se hallaron presentes, y es por ello por lo que les sancionaron de la siguiente manera:

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso y lo que de él resulta que debemos de mandar y mandamos que cualquiera oficial real, merino, teniente de merino y jurado prenda las personas de Juan de Marchueta, Juan de Gallipienzo, Fermín

279 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 99628, fol. 65.

280 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, p. 161.

281 John H. LANGBEIN, *op. cit.*, pp. 30-32.

282 Consúltense a este respecto Juan Antonio ALEJANDRE, “La función penitenciaria de las galeras”, *Historia 16*, octubre, 2 (1978), p. 50; Didier CHIRAT, *Vivre et mourir sur les galères du Roi Soleil*, France, Ancre de Marine, 2006, p. 129; André ZYSBERG, *Les galériens. Vies et destins de 60.000 forçats sur les galères de France, 1680-1748*, Paris, Éditions du Seuil, 1982, p. 64; Jacques G. PETIT, *Histoire des galères, bagnes et prisons, XIIIe-XXe siècles*, Toulouse, Bibliothèque historique Privat, 1991, p. 86; Malcolm GREENSHIELDS, *An economy of violence in Early Modern France. Crime and Justice in the Haute Auvergne, 1587-1664*, USA, Pennsylvania State University Press, 1994, p. 204.

Caballos y Juan de la Roca, acusados hallándolos en este reino fuera del lugar sagrado y los traiga presos a buena y segura guarda a las cárceles reales de nuestra corte y condenamos a los dichos cuatro acusados a que estando en las dichas cárceles reales sean sacados de ella a caballo en sendas bestias de basto desnudos de la cintura arriba con su trompeta y voz de pregonero que publiquen su delito y sean llevados por las calles acostumbradas de esta ciudad y le sean dados cada doscientos azotes y a que nos sirvan en nuestras galeras al remo por tiempo de cada seis años y no salgan de ellas so pena de muerte natural y más los condenamos en 400 ducados²⁸³.

Por último, la política de la monarquía ante determinados delitos considerados de la mayor gravedad fue castigarlos con la pena de muerte, destacando por encima de todos, los homicidios y los atentados contra la propiedad²⁸⁴. El espectáculo²⁸⁵ que supuso estas ceremonias públicas sirvió –siguiendo a Bernal Serna²⁸⁶– para reforzar la imagen de la justicia triunfadora sobre los transgresores del orden establecido, y a su vez permitió mostrar el poder absoluto que el monarca ostentaba sobre sus súbditos. En Pamplona en 1668 un vecino de Sangüesa –Pedro de Alzorriz– fue condenado a la pena de muerte con motivo de su presencia en varias agresiones y muertes, así rezaba su sentencia:

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso y lo que de él resulta que la sentencia de los alcaldes de nuestra corte que de esta causa conocieron por lo nuevamente alegado y probado es de enmendar y para ello que la debemos de revocar y revocamos y condenamos al dicho Pedro de Alzorriz acusado a que sea sacado de nuestras cárceles reales a caballo en una bestia de baste con una soga a la garganta y llevado por las calles públicas y acostumbradas con son de trompeta y voz de pregonero que publique su delito hasta el campo de la taconera donde hay puesta una horca y de ella sea ahorcado hasta que naturalmente muera y nadie sea osado a quitarlo de ellas sin mandato de los del nuestro consejo pena de que será castigado con rigor y también lo condenamos en perdimiento de la mitad de sus bienes y homicidio entero aplicado todo a las dos recetas en la forma ordinaria²⁸⁷.

Como se ha podido comprobar, en el sistema penal durante la Edad Moderna convivieron condenas realmente severas, las cuales pretendieron disuadir a los posibles criminales, con castigos de carácter menor sin que apenas existiese una situación intermedia. Lo importante es que pese a ese control ejercido por las autoridades por conseguir el control de la vida comunitaria, y junto a todas las medidas que se lanzaron con el objetivo de frenar los desórdenes públicos y peticiones, éstos continuaron existiendo. Sin embargo, parece que consiguieron reducir los índices de conflictividad, al menos eso es lo que arrojan las cifras para el caso de la sociedad sangüesina de los siglos modernos.

283 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 98778, fol. 308.

284 Véanse a este respecto Clive EMSLEY, *Crime and society in England 1750-1900*, England, Longman, 1987, p. 203; Malcolm GREENSHIELDS, *An economy of violence in Early Modern France. Crime and Justice in the Haute Auvergne, 1587-1664*, USA, Pennsylvania State University Press, 1994, p. 203; Francisco TOMÁS y VALIENTE, “El derecho penal como instrumento de gobierno”, *Estudis*, 22 (1996), p. 260.

285 La pena de muerte se convirtió en un auténtico espectáculo para la mayoría de sus espectadores según Cesare BECCARIA, *op. cit.*, p. 106.

286 Luis María BERNAL SERNA, *op. cit.*, 2007, p. 161.

287 AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17004, fol. 734.

6. CONCLUSIONES

El presente trabajo ha pretendido mostrar la incidencia de la conflictividad comunitaria en la localidad de Sangüesa durante la Edad Moderna. Gracias a la documentación judicial consultada se puede apreciar que la violencia colectiva en sus distintas variantes –física, verbal y escrita– fue un fenómeno cotidiano en el comportamiento de sus habitantes. Pese a ello puede afirmarse que la conflictividad local fue en claro retroceso según avanzaba el período estudiado si nos atenemos al número de procesos judiciales existentes.

Cualquier situación fue una oportunidad propicia para el uso de actitudes violentas. Como se ha analizado, los desórdenes públicos y las pendenencias se pueden clasificar atendiendo al tipo de violencia que produjeron dichos disturbios. Pero, sin duda, para alcanzar una conclusión certera sobre la existencia de conflictos en la sociedad de Sangüesa ha sido imprescindible acercarse a los personajes que protagonizaron estos acontecimientos. Por ello he prestado un especial interés en este estudio en el análisis de la figura de lo que he denominado los “verdugos”. Así, he podido esclarecer el protagonismo que ostentaron los jóvenes, sobre todo, por su frecuente participación en tumultos y quimeras públicas, mientras que los individuos adultos se mostraron menos proclives a recurrir al conflicto vecinal. Entre los pleitos analizados también merece la pena destacar el importante número de sucesos violentos en los que se encontraron presentes los miembros del estamento clerical. Junto a esto he tratado de mostrar los grupos que se vieron más afectados por los comportamientos violentos. En el caso de las víctimas he analizado cinco colectivos, entre los que destacaron tres de ellos; los funcionarios locales (alcaldes, regidores, almirantes y alguaciles), la población joven y los religiosos locales. A pesar de ello tampoco deben olvidarse los otros dos grupos, caso de las personas de más de treinta años (hombres y mujeres) y por último, los soldados y forasteros.

Como he indicado, la actitud de las autoridades resultó fundamental para el control de las actitudes que perturbaban el orden público. Si bien, ha sido reseñado que las autoridades locales no dispusieron de los mecanismos necesarios para corregir esta situación. Como refleja el caso de Sangüesa, no resultó extraño que el propio alcalde, acompañado por los regidores, almirantes, alguaciles e incluso vecinos, acudiera a resolver los conflictos que se producían. Sin embargo, durante este período histórico resultó elemental la actividad procesal. La actitud de los tribunales en la represión de la criminalidad a través de la imposición de condenas severas cumplió una doble función; por un lado castigar a los delincuentes y por otro aleccionar al resto de la población sobre las consecuencias de cometer tales actos. Sin embargo, pese a la reducción en el número de casos, estas prácticas no lograron acabar con la incidencia de la violencia colectiva en la cotidianidad comunitaria.

En conclusión, este trabajo ha pretendido aportar una nueva visión a la historia socio-cultural de Navarra, dado que los procesos por delitos contra las personas no sólo nos informan sobre aspectos esenciales, como la incidencia de los desórdenes públicos y las pendenencias, sino que también reflejan la vida cotidiana y los conflictos que de ella se derivaron en la localidad de Sangüesa.

7. FUENTES

7.1. Archivo General de Navarra (AGN)

7.1.1. Sección Tribunales Reales

Series de Procesos del Real Consejo: 282; 1217; 10342; 11541; 17004; 26825; 27080; 27274; 29259; 82296; 98778; 99628; 102982; 125430; 143570; 193980; 199217; 203137; 204951; 206893; 292983.

7.2. Archivo Diocesano de Pamplona (ADP)

7.2.1. Audiencia Episcopal

Series de Procesos de la localidad de Sangüesa: C/ 124 – nº 4; C/ 142 – nº 13; C/ 268 – nº 14; C/ 638 – nº 28; C/ 888 – nº 10; C/ 1162 – nº 8; C/ 1933 – nº 25.

8. APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Libelos y pasquines:

1.1. *AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 193980.*

1.2. *ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25.*

2. Cartas anónimas:

2.1. *AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 199217.*

1. 1. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 193980.

El espal don a venido a desca
por media villa y sierto nose
conique cuidado conuerten en
vida:
En la casa de Nav... Num: 1º: 1701

AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980. 1.

Al espaldon a Venido adesea por
media villa y sierto nose consig
Cuidado con buertar vidas =

en Casa de Ramon debe. Numero 2.º Lora
1720



AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980. 2.

Al espaldon a venido a dese
a media villa y sierto no
e consig Cuidado con buer
tar vidas =

Jasara Jhellaclien Numero 3.º Lora
1720



AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980. 3.

Al espaldon a venido adesea
media villa y sierto no se co
nig Cuidado con buertar vidas

en Casa de Ramon debe. Numero 4.º Lora
1720



8

AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980. 4.

El espaldon de Venido la
Vda Feade Cortaa situ es
caiver al revei y lo llego a
Penetrad

asa del feo? Do- Numero 5= donat
Penetrad 1706


AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 193980. 5.

Ay ella como Piñilla
 digo temores no se alla
 porq es libre de tributos
 de quar selos, y ha cabalas
 no ban esto a trincheira
 soldados a esto no lo sacan
 y tienen un privilegio
 como de Parabay la Aloma
 porq ni son bien hacidos
 ni bien sus lices se guardan
 tienen mucho de straxon
 y consiste enq estos coman
 la gente q llamam fuero.
 siendo fiero de sus almas
 el no conoce al Rey
 a su justicia no aguardan
 la ley de Dios no conocen
 amor al pao vicino, Raba
 si esto parece mucho
 tienen un gusano grande
 entre todos sus corinas
 sale por calles, y plazas
 con vestido de solta.
 este es la embidia q neta
 con frecuencia en este fue
 y tiene tanta carancia
 q a todos los viene pestes
 asi dicos de sus calles
 el ha lo comen con ellos
 miran como Juan gasta
 si vien q este se amone
 a otros a mano franca

se da algunas embidias
 ya la embidia declarada
 le pone plejo omi orje
 sacandole quarentas faltas
 puede adquirir conpedando
 por conuictos, y por plazas
 y despues en la Carria
 le dan Calda, y Maxilla de
 Ay un Pedro q le asiste
 un amigo, y porq gaga
 aumentando su caudal
 le da el hijo, la Abada
 dinero, y caballearias.
 a este tiempo le asalta
 la Carria de la embidia
 diciendo con uoses uajas
 q su Amigo lo fare todo
 q con sus ojarasca
 da escandalo en el lugar
 q esa amistad q neta
 de donde le viene a Pedro
 sino fuera por la faldia
 Pero pare q un caso
 ni es de tanta palabria
 si con diez q es Piñilla
 al ha todas sus ojaras
 Alexar de ellas gendre
 q si uien no lo aprada
 Gaon q q estaba loco
 quis dice benditas Clara

1. 2. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25.
 ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25. 1.

El Hijo de esta Cilla
 es Sombra de Quiebra Janza
 y sin ella, y con Varon
 suele sufrir poca chanza
 No sería Don Gaspar
 Si en Concep. me equitara
 y en Parayana, y en la Corte
 Me llaman Don Caberoni.
 y si da una Caberada
 Baza y todo con Concep
 Oble Rodilla, y galda
 aunq. le cuebre un Oble
 con acañando la barba
 Por Julian, y Baltasar
 Son Sombres y llaman baza
 para medir sus acciones
 pero, q. su equito caban
 porq. las apenas digo
 y seris No diga gracia
 y en el Criol de unalate
 le sacaron tantas tachas
 y al fuego, y lo glo de lengua
 escribiendo muchas cartas
 Mes a grabado la inocencia
 yendo a su casa
 y por memoria les dio,
 escudero la Embajada
 pagandole bien el viaje
 los dias de tan dura
 Nojara en esta la vida
 porq. ya gasta de vida
 y corrigiendo mucho con tute
 llaman a Joseph de Sava

Otenen. Y eson, q. el cura
 Escribimos una Carta
 luego al P. Provisor
 diciendole lo q. gasta
 Dijamosle q. Don Joseph
 Criol. Con frecuencia a Carta
 de su amor Bequer
 y Causa escandalo, gracia,
 y todo de la Vedando
 su opinion ^{espl. churada}
 y en si nilla de si nimen
 por una Muey, y biana
 y Don Joseph es de tal genero
 y de condicion tan dura
 y llora a tuerto al Pueblo
 y acañando a esta Carta
 ya toda su parentela:
 y le dan a questa Carta
 se la dan al Provisor
 con su prudencia lalla
 le acusa luego a Don Joseph
 con mandado de q. viaje
 y de su vida de seron dia
 parte luego, y se van dandura
 se pone ante su presencia
 de el P. y mandai
 y sacando de su pecho
 le comienza a leer una Carta
 en forma de Memorial
 ella son descalificada
 como de tal Caber
 dictada de un Judio
 escrita por dho. Sava
 y por dho. alq. de guerra
 y Don Caber. y nomada
 de Julian, y Baltasar

ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 - nº 25. 2.

De Don Miguel Vago Vargas
 y de Don Juan el conde
 Absoluto, en esta Plaza:
 Doyendo su licenciado
 Dijo le amo basta
 y Qui Sobana Sobana
 y de la aya
 y para luego, al instante
 y en mi amo no ala probanza
 y de fue re Berdad
 y paguete re, y soy causa
 de tanto enuelto en la villa
 y oyendo a quistas galatras
 Qui dice Sei Senoza
 y Qui vuelba luego a casa
 y ellos biendosse buata dos
 y Manuel vuelue a casa
 a Sei Bijo, lo bit de a gilla
 Discuracion dha traza
 Danote Cuenta a f. Juachin
 de todo lo q les passa
 y por lo medio de un tiempo
 y lo tengo yo en mi dha
 De luego, y a Sei Hlas
 se empuera, y con dha falda
 le escriue luego al instante
 si viendole q no aya
 dha cosa q es q para
 por el honor de dha Graua
 y de todas sus fortunas
 Por sea Amigera Sonadas
 y adelante el negocio
 y no queda, y no gatta

a oritabilidad de uros
 y de dho sus pocas barbas
 aunq ay lamazas con gela
 Cabotas y son Caluar
 y Sei Sarez Calua en el punto
 de la quesion q se trata
 Basta para dho dho
 el poquitos, es q la
 pero a estos de Piñilla
 les esta mejor la Alleanza
 y esto; q gbi aora.
 a Mas el discurso llama
 pero quiero q se ofus que
 una especie q la rafa
 en sus Matanzas dho rafa
 la da por cosa atendida
 Infuenda este dho dho
 y de dho de dho
 el Sacramental secreto
 y dho dho Amig personal
 no se puede dho
 aunq lo ebraten al fuego
 y lo quisiere. Matan
 y el Nacional es dho dho
 q de dha Calidad
 y de, dho no quide
 y de dho, y para
 que dho q se cutaa
 y dho infamia o mala
 y dho en dho
 Pero esse Mos. Sabas
 de uno de los la quesion

ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25. 3.

en el libro de folios
 f.º 146a. y 147a. y 148a.
 y si se quiere mas
 puede verse en el oficio de
 lo que se puede decir
 que lo que se dice en el
 del todo sacramento de
 Jesu que sigue a ella todo
 que no lo queda en nada
 por el de la Cruz en la Cruz
 solo doctores que de Sabala
 por gracia, in Calagrasia
 Genis, autem, f.º 146a. y 147a.
 se remendados en mas
 como dijimos, f.º 146a. y 147a.
 para el caso general
 Mas como se dice
 para perdonar Sabala
 y hablando en esta ocasion
 las aguas, poro en Sabala
 el Caonero de Encarnillo
 como ya esto lo veran
 que lo que se dice en
 en un buelo pasado
 el Alcazar de Sabala
 con donde se fueran
 los faros de la Cruz
 dando cada dia un
 sea de parte de Sabala
 pagando de Sabala
 para conocer de Sabala
 La Cruz de Sabala
 que va el que se dice
 que me quedo en Sabala

ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, C/ 1933 – nº 25. 4.

2.1. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 199217.

pales se honra y ma
deste reino y conell
ciudad de Pamplona
on el rigor @ el caso
ma lo recess, el officio

H
Señor

2

Vof lo abezis S'ho como muy Puzin nombre de
trav lo que abezis tratado sin consejo del
padre ni hermanos pues vof adios que qual quiere
dallo Estanbuena como d'ho como quando se
vofo unia y a u mejores que se fueran y si non
se bien no lo tratara sin su parte dello
pues yo voto @ Dios que no abezis de dar
bar sello y no digo mas

AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 199217. 1.

m'

H
Señor anuel

Vof lo abezis S'ho como muy Puzin nombre de
trav lo que abezis tratado sin consentimiento del padre ni
hermanos ni pariente que qual quiere dello Estanbuena
como vof y tanbuena sinore galgo mas que vof an
que ten
gays mas Puzin voto @ Dios que no abezis de dar
bar sello y no digo mas

AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 199217. 2.

9. BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, R., “Despotism, censorship and mirrors of power politics in late Elizabethan times”, *Sixteenth Century Journal*, 10/3 (1979), pp. 5-16.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *La Sevilla de Olavide*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1995.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco “Una sátira sevillana contra Olavide: la vida de don Guindo Cerezo”, *Archivo Hispalense*, 71 (1988), pp. 141-162.
- ALEJANDRE, Juan Antonio, “La función penitenciaria de las galeas”, *Historia 16*, octubre, 2 (1978), pp. 47-54.
- ARNOULD, Colette, *La satire, une histoire dans l'histoire*, Paris, Universitaires de France, 1996.
- ASÍN, Francisco, “Introducción”, F. BARAS; F. J. MONTERO (eds.), *El motín de los broqueleros de 1766. Motines y crisis de subsistencias*, Zaragoza, Librería General, 1987.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Gregorio, *Jaque mate al obispo virrey. Siglo y medio de sátiras y libelos contra don Juan de Palafox y Mendoza*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Gregorio, “Controversia y sátiras sobre la «vida interior» de don Juan de Palafox y Mendoza”, *Hispania Sacra*, (1985), pp. 59-94.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Gregorio, “Grabados y pasquines satíricos contra los jesuitas”, *Historia 16*, 114 (1985), pp. 32-37.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki “La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas” en *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, J. M. Imízcoz Beunza (dir.), Donostia, Txertoa, 1995, pp. 113-168.
- BECCARIA, Cesare, *De los delitos y las penas*, Franco VENTURA (ed.), Barcelona, Bruguera, 1983.
- BEIK, William, *Urban protest in seventeenth-century France. The culture of retribution*, Great Britain, Cambridge University Press, 1997.
- BENAVIDES, Christine, “La délinquance: une forme de résistance aux forces de l'ordre en Espagne au XVIIIe siècle”, Lucien ABÉNON (dir.), *Résistances et révoltes contre les pouvoirs établis de l'Antiquité à nos jours*, Guyane, Ibis Rouge, 2002, pp. 95-105.
- BERCÉ, Yves-Marie, *History of peasant revolts. The social origins of rebellion in Early Modern France*, London, Polity, 1990.
- BERNAL SERNA, Luis María, *Sociedad y violencia en Portugaleta (1550-1833)*, Portugaleta, Gráficas Berriz, 2007.
- BERNAL SERNA, Luis María, “Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)”, *Vasconia*, 33 (2003), pp. 409-424.
- BETRÁN MOYA, José Luis, “Violencia y marginación en la Cataluña de la época moderna”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), pp. 7-42.
- BLANCO, Mercedes, *Satire politique et dérision (Espagne, Italia, Amérique Latine)*, Lille, Université Charles de Gaulle, 2003.
- BOUZA, Fernando, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

- BOUZA, Fernando, “De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta ‘dos ingleses’ (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe”, *Studia Histórica*, 17 (1997), pp. 91-120.
- BOUZA, Fernando, *Del escribano a la biblioteca. La civilización en la alta Edad Moderna (siglos XV-XVII)*, Madrid, Síntesis, 1992.
- BOUZA, Fernando, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640)*, Madrid, Universidad Complutense, 1987.
- BRAVO LOZANO, Jesús, “Escenarios de la conflictividad: elecciones municipales en la Corona de Castilla a fines del siglo XVII”, *Studia Histórica*, 21 (1999), pp. 271-294.
- BRIGDEN, Susan, “Youth and the english reformation”, *Past and Present*, 95 (1982), pp. 37-67.
- BURKE, Peter; BRIGGS, Asa., *De Gutenberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*, Madrid, Taurus, 2002.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1993.
- CAPP, Bernard, “Popular literature”, Barry REAY (ed.), *Popular culture in Seventeenth-Century England*, London, Routledge, 1988.
- CASTAN, Nicole, “Contentieux social et utilisation variable du charivari à la fin de l’Ancien Régime en Languedoc”, J. LE GOFF; J. C. SCHMITT (eds.), *Le Charivari*, Paris, École Hautes Études en Sciences Sociales, 1981, pp. 197-205.
- José Manuel CASTAÑO BLANCO, *Conflictividad y violencia. La sociedad sayaguesa en la documentación de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2001.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- CÁTEDRA, Pedro M., *Invencción, difusión y recepción de la literatura popular impresa (siglo XVI)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2002.
- CHARTIER, Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995.
- CHIRAT, Didier, *Vivre et mourir sur les galères du Roi Soleil*, France, Ancre de Marine, 2006.
- CLARK, Peter, “Popular protest and disturbances in Kent, 1558-1640”, *The Economic History Review*, 2nd series, XXIX, 3 (1976), pp. 365-382.
- CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes: Regidores, Inquisidores y Criptojudíos*, Madrid, Anaya, 1992.
- CORTÉS VÁZQUEZ, Luis, *La vida estudiantil en la Salamanca clásica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.
- CROUZET, Denis, *Les guerriers de Dieu. La violence au temps des troubles de religion*, (II), Paris, Epouques, 1990.
- DARNTON, Robert, “The high enlightenment and the low-life of literature in pre-revolutionary France”, *Past and Present*, 51 (1971), pp. 81-115.
- DAVIS, Robert C., *The war of the fists. Popular culture and public violence in late Renaissance Venice*, USA, Oxford University Press, 1994.
- DÍAZ-PINTADO, Juan, *Conflicto social, marginación y mentalidades en la Mancha (siglo XVIII)*, Ciudad Real, Diputación de Ciudad Real, 1987.

- DÍEZ BORQUE, J. M., “Literatura en la calle. Prosa y poesía en las paredes: pasquines del Siglo de Oro español”, *Bulletin of Hispanic Studies*, LXXII (1995), pp. 365-387.
- DINGES, Martin, “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 47-68.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos, *Opinión pública y oposición en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos, *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, Alianza, 1973.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos, *Prensa clandestina española del siglo XVIII: “El Duende crítico”*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1968.
- ELÍA, Paola; OCASAR, J. L., *Sátira política en el siglo XVII: El engaño en la Victoria*, Madrid, Actas, 1996.
- ELIAS, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- ELLIOT, J. H., *La rebelión de los catalanes (1580-1640)*, Madrid, Siglo XXI, 1982.
- EMSLEY, Clive, *Crime and society in England 1750-1900*, England, Longman, 1987.
- ENRÍQUEZ, J. C., *Costumbres festivas y diversiones populares burlescas. Vizcaya, 1700-1833*, Bilbao, Beitia, 1996.
- FERNÁNDEZ, Mercedes, *Catálogo bibliográfico y estudio literario de la sátira política popular madrileña (1690-1788)*, Madrid, Universidad Complutense, 1988.
- FERRER, Antonio, *Historia del reinado de Carlos III*, Madrid, Imprenta Matute, 1856.
- FLANDIN-BLÉTY, Pierre, “Violences rurales en Limousin au bas Moyen Age, d’après les lettres de rémission. Une délinquance de la reconstruction”, Paul D’HOLLANDER (ed.), *Violences en Limousin à travers les siècles*, Limoges, Pulim, 1998, pp. 61-89.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 2008.
- FOX, Adam, “Ballads, libels and popular ridicule in Jacobean England”, *Past and Present*, 145 (1994), pp. 47-83.
- FRENK, Margit, *Entre la voz y el silencio*, Madrid, Centro de Estudios Cervantinos, 1997.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, “La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias”, *Historia 16*, octubre, 2 (1978), pp. 11-46.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, “Cultura escrita en época cervantina”, *Cuadernos de investigación histórica*, 22 (2005), pp. 173-190.
- GALLASTEGI UCÍN, Javier, *Agramonteses y Beaumonteses con Carlos V y Felipe II*, Pamplona, Gráficas Emilio, 2003.
- GARCÍA, Mariano, *Revueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias 1802-1805*, Madrid, Universidad Complutense, 2005.

- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José “La sátira a la privanza del Duque de Lerma”, Fco. Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ; J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 261-295.
- GARCÍA RUIPEREZ, Mariano, *Reueltas sociales, hambre y su epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias 1802-1805*, Madrid, Universidad Complutense, 2005.
- GARNOT, Benoît, “La législation et la repression des crimes dans la France moderne (XVIe-XVIIIe siècle)”, *Revue Historique*, 593-594 (1995), pp. 75-90.
- GARRIOCH, David, “Verbal insults in eighteenth-century Paris”, Peter BURKE (ed.), *The social history of language*, Great Britain, Cambridge University Press, 1987, pp. 104-119.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús, *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)*, Zaragoza, Larumbe, 2003.
- GAUVARD, Claude, *Violence et ordre public au Moyen Age*, Paris, Picard, 2005.
- GIL MASSA, Jesús Ángel, “Espacios Públicos en Bergara”, *Vasconia*, 33 (2003), pp. 425-439.
- GREENSHIELDS, Malcolm, *An economy of violence in Early Modern France. Crime and Justice in the Haute Auvergne, 1587-1664*, USA, Pennsylvania State University Press, 1994.
- HARLING, Philip, “The Law of Libel and the Limits of Repression, 1790-1832”, *The Historical Journal*, 44/1 (2001), pp. 107-134.
- HYLAND, P. B., “Liberty and Libel: Government and the Press during the Succession Crisis in Britain”, *The English Historical Review*, CI (1986), pp. 863-888.
- INGRAM, Martin, “Ridings, rough music and mocking rhymes in Early Modern England”, Barry REAY (ed.), *Popular culture in Seventeenth-Century England*, London, Routledge, 1988.
- INGRAM, Martin, “Le charivari dans l’Angleterre du XVIe et du XVIIe siècle”, J. LE GOFF; J. C. SCHMITT (eds.), *Le Charivari*, Paris, École Hautes Études en Sciences Sociales, 1981, pp. 251-264.
- JOUHAUD, Christian, *Mazarinades: la Fronde des mots*, Paris, Aubier Montaigne, 1985.
- KAMEN, Henry, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, Alianza, 1984.
- KRAUSMAN BEN-AMOS, Ilana, *Adolescence and Youth in Early Modern England*, USA, Yale University Press, 1994.
- KROPF, C. R., *Libel and Satire in the Eighteenth Century*, USA, Johns Hopkins University Press, 1974.
- LANGBEIN, John H., *Torture and the Law of Prof. Europe and England in the Ancien Régime*, USA, The University of Chicago Press, 1992.
- LAPESQUERA, Ramón “Apuntes sobre criminalidad en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 192 (1991), pp. 257-280.
- LARRINAGA ZUGADI, Josu, “Una aproximación al control social y a la desviación en la sociedad tradicional”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 53 (1989), pp. 85-96.

- LINDSAY, Robert; NEU, John, *French Political Pamphlets 1547-1648: a Catalogue of Major Collections in American Libraries*, USA, Wisconsin University Press, 1969.
- LORENZANA, Felipe, "Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura", *Hispania*, 63 (2003), pp. 29-73.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- MANNING, Roger B., *Village revolts. Social protest and popular disturbances in England, 1509-1640*, UK, Oxford University Press, 1988.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1997.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, "Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen", *Studia Histórica*, 14 (1996), pp. 223-243.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, "Lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla del siglo XVII", J. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 195-228.
- MARAVALL, José Antonio, *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1972.
- MARTINENA RUIZ, Juan José, "Los últimos tiempos del tormento judicial en Navarra", *Príncipe de Viana*, 171 (1984), p. 161-179.
- MARTINES, Lauro, *Violence and Civil Disorder in Italian Cities 1200-1500*, USA, University of California Press, 1972.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, *Don Gómez Dávila y Toledo, II Marqués de Velada, y la Corte en los reinados de Felipe II y Felipe III (1553-1616)*, Madrid, Universidad Complutense, 2005.
- MARURI ORRANTIA, David, "Añué: Noticias histórico-genealógicas", *Zangotzarra*, 1 (1997), pp. 15-112.
- MATHOREZ, Jules, "Les Espagnols et la crise nationale française à la fin du XVIe siècle", *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux*, 18 (1916), pp. 86-113.
- MÉTAYER, Christine, "De la norma gráfica a las prácticas de la escritura: maestros de escritura y escribientes públicos en París en los siglos XVII y XVIII", *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 34 (2001), pp. 93-116.
- McLYNN, Frank, *Crime and Punishment in Eighteenth century England*, UK, Routledge, 1989.
- MORENO MARTÍNEZ, Doris; BETRÁN, José Luis, "Justicia criminal y criminalidad en la Cataluña moderna: Estudios y perspectivas de investigación", Carlos BARROS (ed.), *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional*, vol. II, Santiago de Compostela, Historia a debate, 1995, pp. 103-115.
- MOUSNIER, Roland, *Furores campesinos. Los campesinos en las revueltas del siglo XVII (Francia, Rusia, China)*, Madrid, Siglo XXI, 1976.
- MUCHEMBLED, Robert, *Société, cultures et mentalités dans la France moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, Paris, Armand Colin, 1994.
- MUCHEMBLED, Robert, "Anthropologie de la violence dans la France moderne (XVe-XVIIIe siècle)", *Revue de synthèse*, CVIII (1987), pp. 31-55.

- MUCHEMBLED, Robert, *La violence au village, (XVe-XVIe siècle)*, Belgique, Brepols, 1989.
- MUIR, Edward, *Ritual in Early Modern Europe*, UK, Cambridge University Press, 1997.
- ORTEU BERROCAL, Manuel, “La literatura clandestina en la España de Carlos IV”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 17 (1996), pp. 17-104.
- PALOP, J. M., *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (siglo XVIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1977.
- PARESYS, Isabelle, *Aux Marges du Royaume. Violence, justice et société en Picardie sous François I*, Amiens, Publications de la Sorbonne, 1998.
- PAZ ALONSO, María, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.
- PÉREZ GARCÍA, Manuel, “La trayectoria social de un linaje murciano del siglo XVIII: los Riquelme”, Fco. CHACÓN; X. ROIGÉ; E. RODRÍGUEZ (eds.), *Familias y poderes. Actas del VII Congreso Internacional de la ADEH*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 159-172.
- PETIT, Jacques G., *Histoire des galères, bagnes et prisons, XIIIe-XXe siècles*, Toulouse, Bibliothèque historique Privat, 1991.
- PORSHNEV, Boris, *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1978.
- RIBOT GARCÍA, L. A., *La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.
- RIBOT GARCÍA, L. A., “Las revueltas de Nápoles y Sicilia (1647-1648)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 11 (1991), pp. 121-130.
- RICHET, Denis, “Préface”, C. JOUHAUD (ed.), *Mazarinades: la Fronde des mots*, Paris, Aubier Montaigne, 1985.
- ROBLEDO del PRADO, María Luisa, *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores de Lorca*, Madrid, Universidad Complutense, 2005.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, “La historia de la violencia: Espacios y formas en los siglos XVI y XVII”, Carlos BARROS (ed.), *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional*, vol. II, Santiago de Compostela, Historia a debate, 1995, pp. 117-127.
- ROMERO SAMPER, Milagrosa, *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense, 2006.
- ROUSSEAUX, Xavier, “La violencia en las sociedades premodernas: Nivelles, una ciudad de Brabante a lo largo de cinco siglos”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 129-156.
- RUFF, Julius R., *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, UK, Cambridge University Press, 2001.
- RUIZ, Teófilo F., *Historia Social de España, 1400-1600*, Barcelona, Crítica, 2002.
- RUIZ ASTIZ, Javier, “Literatura subversiva: libelos y pasquines en el Reino de Navarra (1512-1808)”, *Pliegos Volanderos del GRISO*, 11 (2008).

- RUIZ ASTIZ, Javier, “Libelos y pasquines en la Navarra moderna: análisis y estudio del protagonismo de las mujeres”, M. ARRIZAGA (ed.), *Feminismos e Interculturalidad. Actas del V Congreso Internacional de la Asociación Universitaria de Estudios de las Mujeres (AUDEM)*, Sevilla, Arcibel, 2008, pp. 381-399.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, “El poder de la escritura y la escritura del poder”, J. M. NIETO (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999.
- SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2006.
- SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna. El caso del bandolerismo*, Pamplona, Instituto Navarro de Administración Pública. Gobierno de Navarra, 2008.
- SCHILLING, Heinz “El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinar y comparativa”, J. FORTEA; J. GELABERT; T. MANTECÓN (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 17-45.
- SCHINDLER, Norbert, *Rebellion, Community and Custom in Early Modern Germany*, UK, Cambridge University Press, 2002.
- SCHINDLER, Norbert, “Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la era moderna”, Giovanni LEVI; Jean-Claude SCHMITT (dirs.), *Historia de los jóvenes. I. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, Madrid, Taurus, 1996, pp. 305-363.
- SCHWARTZ LERNER, Lía, “Formas de la poesía satírica en el siglo XVII: sobre las convenciones del género”, *Edad de Oro*, 6 (1987), pp. 215-234.
- SCHWOERER, Lois G., “Propaganda in the Revolution of 1688-1689”, *The American Historical Review*, LXXXII, 4, octubre, (1977), pp. 843-874.
- SHOEMAKER, Robert B., *The Decline of Public Insult in London 1660-1800*, UK, Oxford University Press, 2000.
- SLACK, Paul, (ed.), *Rebellion, popular protest and the social order in early modern England*, Great Britain, Cambridge University Press, 1984.
- STONE, Lawrence, “La Revolución Inglesa”, R. FORSTER; J. GREENE (eds.), *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna*, Madrid, Alianza, 1989.
- TEROL i REIG, Vicent, “Escriptures infamants valencianes. A propòsit d’un cartell del segle XVIII”, F. GIMENO BLAY (ed.), *Los muros tienen la palabra. Materiales para una historia de los graffiti*, Valencia, Universitat de València, 1997, pp. 149-162.
- TILLY, Charles, “Collective Violence in European Perspective”, Hugh DAVIS; Ted R. GURR (dirs.), *Violence in America. Historical and Comparative Perspectives*, USA, The New American Library, 1969, pp. 4-42.
- THOMPSON, E. P., *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 2000.
- THOMPSON, E. P., *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1979.
- TOMÁS y VALIENTE, Francisco, “El derecho penal como instrumento de gobierno”, *Estudis*, 22 (1996), pp. 249-262.

- USUNÁRIZ, J. M^a., “Desórdenes públicos y motines antiseñoriales en la Navarra del Quinientos”, J. A. MUNITA (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 229-252.
- USUNÁRIZ, J. M^a., “El lenguaje de la cencerrada: burla, violencia y control de la comunidad”, R. GARCÍA; J. M^a. USUNÁRIZ (eds.), *Aportaciones a la Historia Social del Lenguaje: España siglo XIV-XVIII*, Madrid, Iberoamericana, 2005, pp. 235-260.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, México, Siglo XXI, 1986.
- VALLADARES, R., *La rebelión de Portugal: guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica (1640-1680)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.
- VILLALBA PÉREZ, Enrique, *La administración de la justicia penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Actas, 1993.
- VILLARI, Rosario, *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid, Alianza, 1979.
- WALTER, John, “A Rising of the People. The Oxfordshire Rising of 1596”, *Past and Present*, 107 (1985), pp. 90-143.
- WALTER, John, *Understanding Popular Violence in the English Revolution. The Colchester Plunderers*, UK, Cambridge University Press, 1999.
- WOOD, Marcus, *Radical satire and print culture (1790-1822)*, Great Britain, Oxford University, 1994.
- ZAVALA, Iris M., *Clandestinidad y libertinaje erudito en los albores del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1978.
- ZEMON DAVIS, Natalie, *Society and Culture in Early Modern France*, USA, Stanford University Press, 1975.
- ZYSBERG, André, *Les galériens. Vies et destins de 60.000 forçats sur les galères de France, 1680-1748*, Paris, Éditions du Seuil, 1982.